



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2015
No. 18

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA AUREA COMERCIAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "BELLEZZIAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

PRECIOS PÚBLICOS 2015 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 43-BI, 25-BI, 93, 83, 265, 291, 280, 34-BI, 294, 281, 293, 266, 269, 89, 46-BI, 152-AI, 396, 46-BI, 153-AI, 392, 384, 393 y 395.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 312, 309, 321, 302, 288, 245, 117-AI, 303, 53-AI, 54-AI, 5488, 4-BI, 2-BI, 91-AI, 108-AI, 109-AI y 110-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

AUREA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E :

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/196/14 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "BELLEZZIAN" para el desarrollo de 96 departamentos en seis torres, en un terreno con superficie de 17,453.61 m². (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en Paseo de la Asunción No. 117 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al condominio vertical a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como el terreno e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, volumen novecientos once, de fecha tres de junio de dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00087355, de fecha 17 de julio del 2014.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el instrumento número 2442, Libro 49, de fecha veintiocho de mayo del dos mil dos, tirado ante la fe del notario público número ciento treinta y ocho del Distrito

Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 293137 de fecha seis de agosto del dos mil dos, en donde se le otorgan poderes al C. Jorge Alfaro Sánchez.

Que el C. Jorge Alfaro Sánchez, se identifica con la credencial para votar folio 2492009849987, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano de Metepec, emitió mediante oficio 2SCPDUM/05/13, de fecha 3 de octubre del 2013, la opinión favorable respecto del cambio de densidad de 51 departamentos a 96 departamentos y cambio de altura de 2 a 4 niveles y del coeficiente de utilización de 1.20 veces a 1.6 veces la superficie del terreno.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial expediente 2303/2013, de fecha 28 de agosto de 2014, en donde se señala la restricción absoluta de construcción, para el lote que nos ocupa.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha primero de octubre de dos mil catorce, en donde no se reportan gravámenes del lote objeto del desarrollo.

Que el organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0855/2014, de fecha 21 de mayo del 2014, emitió el dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje, para la lotificación en condominio con un máximo de noventa y seis departamentos. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/107/2014 de fecha de 15 de julio de 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que el titular solicitó la autorización de un condominio vertical habitacional de tipo residencial en el lote antes mencionado, para un total de noventa y seis departamentos, por lo que la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje antes mencionada, es suficiente para dotar de los servicios a este número de viviendas.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3351/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que mediante escrito de fecha 9 de octubre del 2014, la empresa Aurea Comercial S.A. de C.V., solicita a la Comisión de Vivienda el Dictamen de Protección Civil correspondiente en virtud de considerar lo procedente según se menciona en el párrafo anterior.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, según el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1252/14 de fecha 22 de mayo del 2014.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, **autorizo** de manera condicionada en materia de **impacto y Riesgo Ambiental** el proyecto que nos ocupa, según el oficio No. 212090000/DGOIA VT/RESOL032/14, de fecha 01 de octubre del 2014.

Que la Dirección General de **Vialidad** del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/1084/2014 de fecha 13 de mayo del 2014, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo en cuestión.

Que mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2014, la empresa Aurea Comercial S.A. de C.V., solicita a la Comisión de Vivienda el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial correspondiente en virtud de considerarlo factible según se menciona en el párrafo anterior.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio No. DDU/1265/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, emitió su opinión favorable para el proyecto en comento.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Construcción Zona de distribución Toluca, División Valle de México Sur, mediante oficio No. 687/2014 de fecha 29 de abril del 2014, informó a la empresa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/089/14 de fecha 27 de agosto de 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad aplicable.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**BELLEZZIAN**" según oficio No. 224020000/2965/2014 de fecha 09 de Septiembre del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/1532/2014/74 de fecha 16 de mayo del 2014, manifestó que se considera procedente continúe el trámite de lotificación en condominio para 6 edificios y 96 departamentos que será denominado "BELLEZZIAN" y se ubicará en calle Paseo de la Asunción número 117 norte, colonia Agrícola Bellavista, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de **\$306,096.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Metepec No. **A 293151** de fecha **19 de diciembre de** dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa denominada Aurea Comercial, S.A. de C.V., el condominio Vertical Habitacional de tipo Residencial denominado "BELLEZZIAN", como una unidad espacial integral, para que en el Lote con superficie de 17,453.61 m2. (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en Paseo de la Asunción No. 117 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo en seis torres para noventa y seis departamentos, conforme a los planos L-01, L-02, L-03, L-04, L-05 y L-06 de lotificación, los cuales forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

	CONCEPTO	M2.	%
(A)	SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS EN PLANTA BAJA.	4,702.91	26.95
(B)	ELEVADORES, PASILLO Y ESCALERAS	86.59	0.50
(C)	SUPERFICIE DE AREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	7,404.57	42.42
(D)	ESPEJO DE AGUA.	1,622.75	9.30
(E)	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS EN DESPLANTE.	166.27	0.95
(F)	SUPERFICIE DE VIA PRIVADA EN DESPLANTE.	1,310.16	7.51
(G)	ANDADOR PEATONAL	995.89	5.71
(H)	SUPERFICIE TOTAL CASA CLUB.	744.05	4.26
(I)	PATIOS DE SERVICIO EN DESPLANTE.	200.37	1.15
(J)	RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION.	220.05	1.26

	SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO EN DESPLANTE	17,453.61	100
	SUPERFICIE TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS.	19,158.00	M2.
(A)	❖ SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS Y DE SERVICIOS PLANTA BAJA.	4,789.50	M2.
(B)			
(K)	❖ SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS Y DE SERVICIOS NIVEL 2.	4,789.50	M2.
(L)	❖ SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS Y DE SERVICIOS NIVEL 3.	4,789.50	M2.
(M)	❖ SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS Y DE SERVICIOS NIVEL 4.	4,789.50	M2.
(N)	❖ SUPERFICIE EN VIALIDAD EN SOTANO.	2,445.36	M2.
(Ñ)	❖ SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TECHADO EN SOTANO.	3,851.53	M2.
(Ñ 1)	NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA AREAS PRIVATIVAS.	248	
(Ñ 2)	NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. (16 EN PLANTA BAJA Y 25 EN SOTANO)	41	
(O)	❖ SUPERFICIE AREAS DE SERVICIOS SOTANO	463.41	M2.
	TOTAL AREA DE UTILIZACION O CONSTRUCCION	26,998.05	M2.
	Conceptos que totalizan el coeficiente de utilización o construcción autorizado por el COPLADEMUN		

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 1,440.00 M2. (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 960.00 M2. (NOVECIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje expedido por Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0855/2014, de fecha 21 de Mayo del 2014, para la lotificación en condominio con un máximo de noventa y seis departamentos de tipo residencial.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/1084/2014 de fecha 13 de mayo del 2014.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 111 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.384 Aulas	\$ 323,391.48
Escuela Secundaria	1.536 Aulas	\$ 1'212,314.14
Jardín Vecinal	384.00 m2.	\$ 200,139.26
Zona Deportiva	460.80 m2.	\$ 276,085.55
Juegos Infantiles	307.20 m2.	\$ 184,057.04
	TOTAL	\$ 2'195,987.47 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	24.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 321,069.84 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL M.N.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de urbanización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.-

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 38,723.95 (Treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos noventa y cinco centavos moneda nacional)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'936,197.94 (Un millón novecientos treinta y seis mil ciento noventa y siete pesos noventa y cuatro centavos m.n.)**.

CUARTO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA VT/RESOL032/14, de fecha 01 de octubre del 2014, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-3351/2014 de fecha 28 de mayo del dos mil catorce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y OCTAVO de este acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$9'893,983.76 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso 1) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 159,155.71 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 7'957,785.82 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 1'536,973.00 y menor o igual a \$ 2'554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privadas.

DECIMO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 102,397.53 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, por el tipo habitacional residencial y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$ 115,197.22 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la torna para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO PRIMERO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO SEGUNDO.-

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO TERCERO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la **apercebe** a la Empresa Aurea Comercial, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de

Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
CUARTO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
QUINTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO
SEXTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEPTIMO.-

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-3351/2014 de fecha 28 de mayo del dos mil catorce; y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO
OCTAVO.-

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.-

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será **necesaria** la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,

Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la Oficina Registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.- El presente acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial denominado "**BELLEZZIAN**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

VIGESIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización del Desarrollo habitacional de tipo residencial denominado "**BELLEZZIAN**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO QUINTO.- Se le otorga un plazo máximo de 90 días hábiles para que obtenga la autorización del cambio de densidad de 51 departamentos a 96 departamentos y cambio de altura de 2 a 4 niveles y del coeficiente de utilización de 1.20 veces a 1.6 veces la superficie del terreno, así como el Dictamen de Impacto Regional correspondiente.

VIGESIMO SEXTO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil catorce.

AUTORIZA

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO



ANEXO UNO

PRECIOS PUBLICOS

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ART. 52. EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA TENDRÁ LA FACULTAD DE COBRAR LOS APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL ORGANISMO OPERADOR PUBLICARÁ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y LOS PRECIOS DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS.

ART. 53. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PUBLIQUE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EN SU SEXTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2014, EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO QUINTO DE EL ORDEN DEL DÍA APROBO Y AUTORIZO PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPASE, LLEVE A CABO EL COBRO DE LOS SIGUIENTES:

PRECIOS PUBLICOS 2015

DERIVACIONES NO DOMÉSTICAS (LOCAL COMERCIAL ADOSADO A UNA VIVIENDA)

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL CON COMERCIO BÁSICO ADOSADO A UNA VIVIENDA, PAGARÁN LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR CADA UNA DE LAS DERIVACIONES EXISTENTES, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE GIROS Y PROMEDIOS DE CONSUMO QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN, CUANDO NO CUENTEN CON MEDIDOR INSTALADO. EL COSTO POR METRO CÚBICO SERÁ EL DETERMINADO PARA USO NO DOMÉSTICO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIONES II, INCISO B, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CLASIFICACIÓN DE GIROS

GIROS SECOS: LOCALES EN LOS QUE SE UTILICE EL AGUA SOLO PARA USO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO TALES COMO:

ABARROTES, EQUIPO DE SONIDO, PERFUMERÍA, ACEITES LUBRICANTES, EQUIPO DE VIDEO Y FILMACIÓN, PINTURAS Y SOLVENTES, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ESCRITORIO PÚBLICO, PLOMERÍA, AGENCIAS DE VIAJES, EXPENDIO DE PAN, ANTOJITOS, PRODUCTOS DE PLÁSTICO, ALQUILER DE SILLAS Y VAJILLA, FARMACIAS, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, FERRETERÍA, REFACCIONARIA, ACCESORIOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, TALLER FIBRA DE VIDRIO, EXPENDIO DE REFRESCOS Y CERVEZA, FORRAJES Y PASTURAS, REGALOS, ARTÍCULOS DE PIEL, FUNERARIA, JOYERÍA Y RELOJERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, HERRERÍA, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE LLANTAS, ARTÍCULOS IMPORTADOS, IMPERMEABILIZANTES, REPARACIÓN DE CALZADO, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, IMPRENTA, VENTA DE ROPA, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, RÓTULOS Y MANTAS, AUTO ELÉCTRICO, JUEGOS ELECTRÓNICOS, SASTRERÍA, BICICLETAS, JUGUETERÍA, SERIGRAFÍA, BISUTERÍA, LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS, BONETERÍA, LONJA MERCANTIL, BOUTIQUE, LOTERÍA, TALLER DE COSTURA, CARBONERÍA, TALLER DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO, PAÑALES DESECHABLES, TAPICERÍA, CARPINTERÍA, MATERIAL DE PLOMERÍA, TELAS, CASIMIRES Y BLANCOS, MATERIAS PRIMAS, TLAPALERÍA, CERRAJERÍA, MERCERÍA, PAPELERÍA, TORNO Y HERRAMIENTAS, COCINAS INTEGRALES, MISCELÁNEAS, UNIFORMES, CORTINAS Y ALFOMBRAS, MOFLES, VULCANIZADORA, CREMERÍA Y SALCHICHERÍA, MOTOCICLETAS, VIDEO CLUB, VIDRIERÍA Y CRISTALERÍA, DECORACIÓN, MUDANZAS Y TRANSPORTE, DEPÓSITO CERVEZA, MUEBLERÍA, VIDRIO Y ALUMINIO, ÓPTICA, ZAPATERÍA, PAQUETERÍA, DULCERÍA, PELETERÍA, ELECTRÓNICA.

GIROS SEMIHÚMEDOS:

AQUELLOS QUE POR SU ACTIVIDAD PRESENTAN UN MAYOR CONSUMO QUE LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR; NO OBSTANTE EL AGUA NO DEBERÁ SER UTILIZADA EN EL PROCESO PRODUCTIVO Y EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO NO EXCEDERÁ DE CINCO PERSONAS; TALES COMO (EN FORMA ENUNCIATIVA):

ACUARIO, FLORERÍA, POLLERÍA, CARNICERÍA, HOJALATERÍA Y PINTURA, RECAUDERÍA, CONSULTORIO, MECÁNICA EN GENERAL, PELUQUERÍA, CREMERÍA, ESTÉTICA, LONCHERÍA, VETERINARIA, PULQUERÍA, ABARROTES, VINOS Y LICORES, DESPACHO, AGENCIA DE VIAJES, AZULEJOS Y MUEBLES PARA BAÑO, VENTA MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

GIROS HÚMEDOS:

COMERCIOS QUE UTILICEN EL AGUA EN SU ACTIVIDAD, REQUIRIENDO UN MAYOR CONSUMO, TALES COMO: (EN FORMA ENUNCIATIVA)

ANTOJITOS, FONDA, ROSTICERÍA, COCINA ECONÓMICA, RESTAURANT, JUGOS Y LICUADOS, TORTILLERÍA, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, OSTIONERÍA Y MARISCOS, GUARDERÍAS, JARDÍN DE NIÑOS, GIMNASIO, BARES, CANTINAS, PIZZERÍA CON ATENCIÓN A CLIENTES, PANADERÍA, PASTELERÍA, ABARROTES, VINOS Y LICORES, DESPACHOS, ESCUELAS.

PROMEDIO BIMESTRAL A COBRAR POR DERIVACION COMERCIAL (SIN MEDIDOR)	
GIROS	PROMEDIO m3
Secos	15
Semihúmedos	40
Húmedos	55

NOTA: PARA CONSUMO DE AGUA EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, VECINDADES Y EN CUALQUIER TIPO DE CONJUNTO URBANO QUE TENGA PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA SIN MEDIDOR O QUE TENIÉNDOLO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DESUSO Y QUE CUENTEN CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CADA CASA HABITACIÓN, DEPARTAMENTO O VIVIENDAS EXISTENTES, SE PAGARÁ POR CADA UNA DE ELLAS LA TARIFA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y II INCISOS B, DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL IMPORTE A PAGAR SEA INFERIOR A LA CUOTA MÍNIMA QUE CORRESPONDA.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SON APROVECHAMIENTOS LOS INGRESOS QUE PERCIEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, DISTINTOS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS E INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA, Y LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

QUE UNA VEZ IDENTIFICADO EL SERVICIO COMO UNA FUNCIÓN DE DERECHO PÚBLICO Y TODA VEZ QUE NO EXISTE DEFINIDO UN DERECHO QUE DETERMINE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE PERMITA RESARCIR EN PARTE EL GASTO A LAS AUTORIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO POR LA SATISFACCIÓN DEL MISMO, SE TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TARIFA**1.- Por las bases de Invitación Restringida:**

Monto de la operación			2014	2015 Incremento 4%
De \$ 500,001.00	hasta	\$ 600,000.00	\$414.96	\$432.00
De \$ 600,001.00	hasta	\$ 700,000.00	474.24	493.00
De \$ 700,001.00	hasta	\$ 800,000.00	533.52	555.00
De \$ 800,001.00	hasta	\$ 900,000.00	592.80	617.00
De \$ 900,001.00	hasta	\$1,000,000.00	652.08	678.00
De \$1,000,001.00	hasta	\$1,100,000.00	711.36	739.00
De \$1,100,001.00	hasta	\$1,200,000.00	770.64	802.00
De \$1,200,001.00	hasta	\$1,300,000.00	829.92	863.00
De \$1,300,001.00	hasta	\$1,400,000.00	889.20	925.00
De \$1,400,001.00	hasta	\$1,500,000.00	948.48	986.00

2.- Por las bases de Licitación Pública:

Monto de la operación			2014	2015 Incremento 4%
De \$1,500,001.00	hasta	\$2,000,000.00	\$1,185.60	\$1,233.00
De \$2,000,001.00	hasta	\$3,000,000.00	1,482.00	1,541.00
De \$3,000,001.00	hasta	\$4,000,000.00	1,778.40	1,849.00
De \$4,000,001.00	hasta	\$5,000,000.00	2,371.20	2,466.00
De \$5,000,001.00	hasta	\$6,000,000.00	2,964.00	2,083.00
De \$6,000,001.00	hasta	\$7,000,000.00	3,556.80	2,699.00
De \$7,000,001.00	hasta	\$8,000,000.00	4,149.60	4,316.00
De \$8,000,001.00	hasta	\$9,000,000.00	4,742.40	4,932.00
De \$9,000,001.00	hasta	En adelante	5,335.20	5,548.00

POR LA EXPEDICION O RENOVACION DEL PERMISO PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA A TRAVES DE CAMIONES CISTERNA (PIPAS) A CONSUMIDORES, VIGENCIA DE UN AÑO Y POR CAMION CISTERNA.

**CAMIONES CISTERNA PARTICULARES
 PRECIOS PUBLICOS 2015**

1.- Costo de permiso a particulares por camión cisterna (pipa)

Capacidad pipa m3	Costo de permiso 2014	Costo de permiso 2015	Diferencia 2015 Incremento 4%
8	\$13,820.93	\$14,373.77	\$ 552.84
9	13,820.93	14,373.77	552.84
10	13,820.93	14,373.77	552.84
16	22,112.10	22,996.58	884.48
20	27,641.84	28,747.51	1,105.67
Costos más I.V.A.			

2.- Costo de venta de cupones

M3/cupón	Costo por cupón 2014	Costo por cupón 2015	Diferencia 2015 Incremento 4%
8	\$142.81	\$148.52	\$5.71
9	160.48	166.90	6.42
10	178.40	185.54	7.14
16	285.64	297.07	11.43
18	324.13	337.10	12.97
20	357.12	371.40	14.28
COSTOS MAS I.V.A.			

**CAMIONES CISTERNA DE S.A.P.A.S.E.
 PRECIOS PUBLICOS 2015**

1.- Costo de venta de cupones

M3/cupón	Costo por cupón 2014	Costo por cupón 2015	Diferencia 2015 Incremento 4%
8.5	\$177.84	\$184.95	\$7.11
9.0	188.24	195.77	7.53
9.5	198.64	206.59	7.95
10.5	220.48	229.30	8.82
11.0	230.88	240.12	9.24
25.0	523.12	544.04	20.92
28.0	585.52	608.94	23.42
COSTOS MAS I.V.A.			

**VENTA DE MEDIDORES
 PRECIOS PUBLICOS 2015**

DIAMETRO MEDIDOR	COSTO	I.V.A.	COSTO TOTAL
13mm Normal	\$ 988.00	\$ 158.08	\$1,146.08
13mm Digital	3,120.00	499.20	3,619.20
19mm	2,038.00	326.08	2,364.08
26mm	2,974.00	475.84	3,449.84
39mm	7,748.00	1,239.68	8,987.68
51mm	10,379.00	1,660.64	12,039.64

**GASTOS DE INSTALACION DE MEDIDOR
 PRECIOS PUBLICOS 2015**

DIAMETRO MEDIDOR	COSTO GASTOS INSTALACION
13mm (1/2") NORMAL	\$ 840.00
13mm (1/2") DIGITAL	840.00
19mm (3/4")	1,212.00
26mm (1")	1,616.00
39mm (1 1/2")	2,020.00
51mm (2")	2,424.00
COSTOS MAS IVA	

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SON APROVECHAMIENTOS LOS INGRESOS QUE PERCIEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, DISTINTOS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS E INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA, Y LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

QUE UNA VEZ IDENTIFICADO EL SERVICIO COMO UNA FUNCIÓN DE DERECHO PÚBLICO Y TODA VEZ QUE NO EXISTE DEFINIDO UN DERECHO QUE DETERMINE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE PERMITA RESARCIR EN PARTE EL GASTO A LAS AUTORIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO POR LA SATISFACCIÓN DEL MISMO, SE TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES Y LA PRESTACION DE DIFERENTES SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CONFORME LO SIGUIENTE:

POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES Y DIFERENTES SERVICIOS, SE PAGARAN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

CONCEPTOS Y/O SERVICIOS	COSTO 2014	COSTO 2015	DIFERENCIA 2015 INCREMENTO
Copia certificada de recibo de pago uso domestico	\$91.00	\$94.64	\$3.64
Copia certificada de recibo de pago uso comercial	95.00	98.80	3.80
Cambio de nombre	75.00	78.00	3.00
Fe de erratas	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Constancia de no suministro de servicios	136.00	141.44	5.44
Servicio de desazolve con equipo Vactor	468.00	486.72	18.72
Servicio de inspección y/o verificación	0.00	140.00	140.00
Servicio de limpieza de fosa séptica domestica	624.00	648.96	24.96
Servicio de limpieza de fosa séptica comercial	624.00	648.96	24.96
Restablecimiento del servicio por restricción (Dom.)	Sin costo	2941.50	2941.50
Restablecimiento del servicio por restricción (Com.)	Sin costo	2941.50	2941.50
Tambo de agua de 200 litros	6.50	6.76	0.26

C.P. JOSE MARIO DIAZ HERNANDEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 (RÚBRICA).



ANEXO DOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPASE, EN SU SEXTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2014, EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO SEPTIMO DE EL ORDEN DEL DÍA, APROBO Y AUTORIZO PARA QUE EL ORGANISMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, REALICE LOS DESCUENTOS EN AQUELLAS COLONIAS DONDE EL SUMINISTRO DE AGUA SE PROPORCIONA POR TANDEO CONFORME LO SIGUIENTE:

S.A.P.A.S.E.

COLONIAS CON SUMINISTRO DE AGUA POR TANDEO

LOC	LUGAR	DESCRIPCION	HORAS POR MES 2015	% DESCUENTO	OBSERVACIONES
1	[Hidrante-08]Ampliación San Pedro Xalostoc	15 DIAS AL MES	90	40 %	
2	[Hidrante-08]Arboledas Xalostoc (Parte alta)	3 DIAS AL MES	18	50 %	
3	[Hidrante-08]Benito Juárez Norte (Xalostoc)	4 DIAS AL MES	24	50 %	
4	[Hidrante-08]Ciudad Cuauhtémoc Sección GEO 2000 Parte A	1 DIAS AL MES	6	50 %	
5	[Hidrante-08]CTM La Guadalupeana (Ciudad Cuauhtémoc)	5 DIAS AL MES	30	50 %	

6	[Hidrante-08]Ejidos de Santa María Chiconautla	5 DIAS AL MES	120	30 %	
7	[Hidrante-08]GEO 2000 (Desde Avenida Revolución hasta Calle Esquilo)	1 DIAS AL MES	6	50 %	
8	[Hidrante-08]La Agüita I y II	5 DIAS AL MES	60	40 %	
9	[Hidrante-08]La Lomita (Parte Alta, Parte Baja y Parte Media)	4 DIAS AL MES	48	50 %	
10	[Hidrante-08]La Mesa (Benito Juárez Norte Xalostoc)	2 DIAS AL MES	24	50 %	
11	[Hidrante-08]Los Bordos (Parte Alta: De Manzanos Hacia Arriba)	4 DIAS AL MES	48	50 %	
12	[Hidrante-08]Mirador (Parte Alta: De San Luis a Oaxaca)	4 DIAS AL MES	48	50 %	
13	[Hidrante-08]San Andrés de la Cañada	3 DIAS AL MES	36	50 %	
14	[Hidrante-08]San Carlos Cantera (Mz 53,Lotes 12 al 21	15 DIAS AL MES	180	30 %	
15	[Hidrante-08]San Carlos Cantera (Mz 70,Lotes 13 al 15	15 DIAS AL MES	180	30 %	
16	[Hidrante-08]San Carlos Cantera (Mz 71,Lotes 1 al 5	15 DIAS AL MES	180	30 %	
17	[Hidrante-08]San Carlos Cantera (Mz.52,Lotes 1 al 10	15 DIAS AL MES	180	30 %	
18	[Hidrante-08]Tablas del Pozo (Parte Alta)	4 DIAS AL MES	48	50 %	
19	[Hidrante-08]Vista Hermosa (Entre Amapola, Nardo, Eucalipto. Croquis C)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
20	[Hidrante-08]Vista Hermosa (Entre Azucenas, Puerto Grande, Crisantemo. Croquis B)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
21	[Hidrante-08]Vista Hermosa (Entre Chabacanos, Las Torres, Azucenas. Croquis F)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
22	[Hidrante-08]Vista Hermosa (Entre Pto. México y pto. colorado)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
23	[Hidrante-08]Vista Hermosa (Parte Alta Croquis A: Entre Nardo, Crisantemo, Gardenias)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
24	[Hidrante-08]Vista Hermosa (P Baja Entre Rosales, Las Torres e Ignacio Allende)	4 DIAS AL MES	96	40 %	
25	[Hidrante-09] Cartolandia I y II	13 DIAS AL MES	312	10 %	
26	Abel Martínez Montañez	30 DIAS AL MES	720	0 %	
27	Adolfo Ruiz Cortines	12 DIAS AL MES	288	20 %	
28	Álamos de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
29	Alborada	16 DIAS AL MES	384	10 %	
30	Aldeas de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
31	Alfredo del Mazo	30 DIAS AL MES	540	0 %	
32	Almárcigo (El Norte, Calle Acambay)	4 DIAS AL MES	24	50 %	
33	Almárcigo (El Sur, El rosal, Hacia abajo)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
34	Altavilla	13 DIAS AL MES	312	10 %	
35	Ampliación 19 de Septiembre (1a. SECC.)	30 DIAS AL MES	180	30 %	
36	Ampliación 19 de Septiembre (2a. SECC.)	30 DIAS AL MES	180	30 %	
37	Ampliación Atlautenco	6 DIAS AL MES	72	40 %	
38	Ampliación Chiconautla	15 DIAS AL MES	180	30 %	
39	Ampliación Códice Mendocino	16 DIAS AL MES	384	10 %	
40	Ampliación Cuanalco	8 DIAS AL MES	48	50 %	
41	Ampliación El Carmen	30 DIAS AL MES	540	0 %	
42	Ampliación Guadalupe Victoria A	30 DIAS AL MES	720	0 %	
43	Ampliación Guadalupe Victoria	15 DIAS AL MES	90	40 %	
44	Ampliación Izcalli Ecatepec (100, 177, 451)	15 DIAS AL MES	360	10 %	
45	Ampliación Joyas Ecatepec	30 DIAS AL MES	540	0 %	
46	Ampliación La Virgen	4 DIAS AL MES	40	50 %	

47	Ampliación Lázaro Cárdenas Termo	16 DIAS AL MES	384	10 %	
48	Ampliación Llano de los Báez Sección Izcalli	30 DIAS AL MES	660	0 %	
49	Ampliación Nicolás Bravo	16 DIAS AL MES	288	20 %	
50	Ampliación Nueva Díaz Ordaz	16 DIAS AL MES	384	10 %	
51	Ampliación Pedro Ojeda Paullada	16 DIAS AL MES	384	10 %	
52	Ampliación Playas San Juan	30 DIAS AL MES	360	10 %	
53	Ampliación Progreso Guadalupe Victoria	30 DIAS AL MES	360	10 %	
54	Ampliación Providencia	INDEPENDIENTE			
55	Ampliación Sagitario	16 DIAS AL MES	384	10 %	
56	Ampliación San Francisco Xalostoc	12 DIAS AL MES	144	30 %	
57	Ampliación San José Jajalpa	30 DIAS AL MES	600	0 %	
58	Ampliación San José xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
59	Ampliación San Miguel Xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
60	Ampliación Santa Clara (entre la palma y buena vista)	8 DIAS AL MES	192	30 %	
61	Ampliación Tablas del Pozo (Rinconada)	8 DIAS AL MES	96	40 %	
62	Ampliación Tulpetlac (Tecuexcomac)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
63	Ampliación Tulpetlac Norte	INDEPENDIENTE			
64	Ampliación Tulpetlac Sur	SISTEMA INDEPENDIENTE			
65	Ampliación Tulpetlac Zona Comunal	12 DIAS AL MES	144	30 %	
66	Ampliación Valle de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
67	Ampliación Valle de Aragón Sección A	16 DIAS AL MES	384	10 %	
68	Ampliación Viveros Xalostoc	13 DIAS AL MES	156	30 %	
69	Ampliación Fuentes de San Cristóbal	30 DIAS AL MES	540	0 %	
70	Aguiles Serdán	30 DIAS AL MES	540	0 %	
71	Aragón de las Fuentes	16 DIAS AL MES	384	10 %	
72	Arboledas de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
73	Arboledas San Carlos	INDEPENDIENTE			
74	arboledas xalostoc (Parte Baja)	4 DIAS AL MES	40	50 %	
75	Barrio de las Salinas	30 DIAS AL MES	720	0 %	
76	Barrio El Ranchito	30 DIAS AL MES	720	0 %	
77	Barrio Nuevo Tultitlán	30 DIAS AL MES	720	0 %	
78	Barrio Nuevo Tultitlán (Listado oficio Julio 2007)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
79	Benito Juárez 1a. Sección Tulpetlac	6 DIAS AL MES	144	30 %	
80	Benito Juárez 2a. y 3a. Sección Tulpetlac	6 DIAS AL MES	144	30 %	
81	Benito Juárez Xalostoc (Por la Jumex)	13 DIAS AL MES	156	30 %	
82	Bienestar para la Familia	30 DIAS AL MES	720	0 %	
83	Bonito Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
84	Bonito las Flores (Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	90	40 %	
85	Bosques de Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
86	Bosques de Tulpetlac	12 DIAS AL MES	288	20 %	
87	Bosques San Javier	30 DIAS AL MES	720	0 %	
88	Bulevares de San Cristóbal (Parte Baja: De Morelos a Av. 30-30 Revolución Nal.)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
89	Bulevares Impala	30 DIAS AL MES	720	0 %	

90	Buenavista Cerro Gordo	4 DIAS AL MES	48	50 %	
91	Buenavista Santa Clara	8 DIAS AL MES	96	40 %	
92	Buenavista Zona Urbana	8 DIAS AL MES	96	40 %	
93	Buenos Aires	5 DIAS AL MES	60	40 %	
94	Bulevares Ecatepec (San Cristóbal Parte Alta: De Morelos a Álamo)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
95	Tierra Blanca calles: salina cruz, Campeche, príncipe, progreso, rico, Lázaro cárdenas, quintanarro. Cda. Príncipe, cda. Salina cruz, cda. Campeche, mariués. Encino, pajaritos y tres palos	9 DIAS AL MES	108	30 %	
96	Calvario o Tlazalpa I	12 DIAS AL MES	144	30 %	
97	Campamento UPREZ	12 DIAS AL MES	288	20 %	
98	Campiñas de Aragón (INDECO Santa Clara)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
99	Cantera Guadalupana	15 DIAS AL MES	180	30 %	
100	Carlos Hank González	15 DIAS AL MES	180	30 %	
101	Casas Coloniales de San Cristóbal	30 DIAS AL MES	540	0 %	
102	Casas Reales	10 DIAS AL MES	240	20 %	
103	Castillos de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
104	Central Michoacana	16 DIAS AL MES	384	10 %	
105	Cercos de Arboles Predio Contreras	10 DIAS AL MES	120	30 %	
106	Chula Vista	15 DIAS AL MES	180	30 %	
107	Cinco de Septiembre	12 DIAS AL MES	288	20 %	
108	Ciudad Amanecer	16 DIAS AL MES	384	10 %	
109	Ciudad Azteca Oriente (2a. y 3ra. Sección)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
110	Ciudad Azteca Oriente 2a. Y 3ra. Sección (Manzana 500 a la 600)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
111	Ciudad Azteca Poniente (1ra. Sección)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
112	Ciudad Azteca Poniente 1ra. Sección (De Avenida R1 a Boulevard de los Dioses)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
113	Ciudad Cuauhtémoc (Barrio I, II Y III)	1 DIAS AL MES	12	50 %	
114	Ciudad Cuauhtémoc (Nopalera I)	1 DIAS AL MES	12	50 %	
115	Ciudad Cuauhtémoc (Nopalera II)	1 DIAS AL MES	12	50 %	
116	Ciudad Cuauhtémoc Sección Chalmita	10 DIAS AL MES	120	30 %	
117	Ciudad Cuauhtémoc Sección Chiconautlan 3000	1 DIAS AL MES	12	50 %	
118	Ciudad Cuauhtémoc Sección Coyonometla	1 DIAS AL MES	12	50 %	
119	Ciudad Cuauhtémoc Sección Cuitláhuac	10 DIAS AL MES	120	30 %	
120	Ciudad Cuauhtémoc Sección Curva 100 Pesos	10 DIAS AL MES	120	30 %	
121	Ciudad Cuauhtémoc Sección El Calvario	10 DIAS AL MES	120	30 %	
122	Ciudad Cuauhtémoc Sección Embajadas	10 DIAS AL MES	120	30 %	
123	Ciudad Cuauhtémoc Sección GEO 2000	1 DIAS AL MES	12	50 %	
124	Ciudad Cuauhtémoc Sección Las Torres	10 DIAS AL MES	120	30 %	
125	Ciudad Cuauhtémoc Sección Moctezuma	10 DIAS AL MES	120	30 %	
126	Ciudad Cuauhtémoc Sección Niños Héroes	5 DIAS AL MES	60	40 %	
127	Ciudad Cuauhtémoc Sección Nopalera Chica I	1 DIAS AL MES	12	50 %	
128	Ciudad Cuauhtémoc Sección Quetzalcóatl	10 DIAS AL MES	120	30 %	
129	Ciudad Cuauhtémoc Sección Santa Cruz 1a., 2a., 3a.	10 DIAS AL MES	120	30 %	
130	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tecaztitla	10 DIAS AL MES	120	30 %	
131	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tecuescongo	10 DIAS AL MES	120	30 %	

132	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepetzingo Chico	10 DIAS AL MES	120	30 %	
133	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepetzingo II	10 DIAS AL MES	120	30 %	
134	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepoztlaco	10 DIAS AL MES	120	30 %	
135	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tizoc	10 DIAS AL MES	120	30 %	
136	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlacoachalma	10 DIAS AL MES	120	30 %	
137	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tláloc	10 DIAS AL MES	120	30 %	
138	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlaxalpa II	10 DIAS AL MES	120	30 %	
139	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tonatiuh	10 DIAS AL MES	120	30 %	
140	Ciudad Cuauhtémoc Sección Xochiquetzal	10 DIAS AL MES	120	30 %	
141	Ciudad Cuauhtémoc Sección Zacatenco	10 DIAS AL MES	120	30 %	
142	Ciudad Oriente	16 DIAS AL MES	384	10 %	
143	Coatzacochochico Tulpetlac	INDEPENDIENTE			
144	Código Mendocino I y II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
145	Colinas de Ecatepec	10 DIAS AL MES	60	40 %	
146	Colonial Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
147	Colonial Morelos	30 DIAS AL MES	720	0 %	
148	Colonial Panorámica	13 DIAS AL MES	156	30 %	
149	Colonos de México (Alfredo Torres Martínez)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
150	Comixco Primero	16 DIAS AL MES	192	30 %	
151	Congreso de la Unión	16 DIAS AL MES	384	10 %	
152	Conjunto Ehécatl (Paseos Ecatepec)	30 DIAS AL MES	120	30 %	
153	Conjunto Ejecutivo	16 DIAS AL MES	384	10 %	
154	Conjunto Galaxia	30 DIAS AL MES	720	0 %	
155	Conjunto Guanajuato	12 DIAS AL MES	288	20 %	
156	Conjunto Habitacional Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
157	Conjunto Habitacional Las Bugambilias de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
158	Conjunto Habitacional Las Huertas (Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
159	Conjunto Habitacional Valle de Ecatepec (Lotes G y J)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
160	Conjunto La Salitrera (Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
161	Conjunto Morelos	12 DIAS AL MES	288	20 %	
162	Conjunto Pirules	12 DIAS AL MES	288	20 %	
163	Conjunto Pirules I Ballisco	15 DIAS AL MES	180	30 %	
164	Conjunto Rinconada San Martín de Porres Edificio	12 DIAS AL MES	288	20 %	
165	Conjunto San Mauricio	8 DIAS AL MES	192	30 %	
166	Conjunto Urbano Lote 8	8 DIAS AL MES	192	30 %	
167	CROC (Av. Central)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
168	CROC Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
169	CTM XIV (Unidad Obrero Habitacional)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
170	Cuanalco I	10 DIAS AL MES	240	20 %	
171	Cuanalco II	10 DIAS AL MES	240	20 %	
172	Cuauhtémoc Xalostoc (Parte SAPASE)	30 DIAS AL MES	360	10 %	
173	Cuaupaneantla	INDEPENDIENTE			
174	Cuchilla de la Draga	12 DIAS AL MES	288	20 %	

175	Cuchilla Rosales	12 DIAS AL MES	288	20 %	
176	Desarrollo de Auris	30 DIAS AL MES	720	0 %	
177	Diecinueve de Septiembre Norte (De Calle 11 a Carretera Texcoco)	5 DIAS AL MES	120	30 %	
178	Diecinueve de Septiembre Sur (De Palomas a Calle 15)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
179	Dieciséis de Septiembre	16 DIAS AL MES	384	10 %	
180	Diez de Abril	30 DIAS AL MES	540	0 %	
181	División del Norte	12 DIAS AL MES	288	20 %	
182	Doce de Diciembre	30 DIAS AL MES	720	0 %	
183	Dominicos	INDEPENDIENTE			
184	Dos de octubre (Área Mackey)	8 DIAS AL MES	96	40 %	
185	Ecatepec 2000	16 DIAS AL MES	384	10 %	
186	Ecatepec las Fuentes (Circuito Unidad Habitacional)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
187	Ejército del Trabajo I, II y III	16 DIAS AL MES	384	10 %	
188	Ejidal Emiliano Zapata (Cabecera Municipal)	5 DIAS AL MES	60	40 %	
189	Ejidal Lázaro Cárdenas Termoeléctrica	15 DIAS AL MES	360	10 %	
190	Ejidal Margarito F. Ayala Sección Sur	INDEPENDIENTE			
191	Ejidal Tulpetlac	8 DIAS AL MES	192	30 %	
192	Ejididos de San Cristóbal (López Portillo, Chopos)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
193	Ejididos de Santa María Tulpetlac (De Gran Canal a Avenida Central)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
194	El Árbol	16 DIAS AL MES	192	30 %	
195	El Arbolito Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
196	El Callejón	13 DIAS AL MES	156	30 %	
197	El Calvario (Parte Alta)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
198	El Calvario (Parte Baja)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
199	El Capulín (1A. Y 2a. CDA. DE ALLENDE)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
200	El Capulín (Parte Baja)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
201	El Cardonal Xalostoc	13 DIAS AL MES	156	30 %	
202	El Carmen	30 DIAS AL MES	540	0 %	
203	El Chamizal	12 DIAS AL MES	288	20 %	
204	El Chamizal (Entre Lázaro Cárdenas y Francisco Madero)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
205	El Chamizal (Entre Río de los Remedios y Lázaro Cárdenas)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
206	El Chamizalito	12 DIAS AL MES	288	20 %	
207	El Charco (Av. R1 hasta Av. Gran Canal)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
208	El Charco (Entre Gran Canal y Av. R-1)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
209	El Charco (Gran Canal, Vía Morelos)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
210	El Charco Zona Industrial	INDEPENDIENTE			
211	El Cortijo	SISTEMA INDEPENDIENTE			
212	El Cuervo	SISTEMA INDEPENDIENTE			
213	El Diamante Guadalupe Victoria	15 DIAS AL MES	144	30 %	
214	El Dique	30 DIAS AL MES	720	0 %	
215	El Gallito (San Jaco)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
216	El Hoyo del Tepetate	10 DIAS AL MES	120	30 %	

217	El Jagüey Jajalpa	30 DIAS AL MES	540	0 %	
218	EL Manchón(Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	144	30 %	
219	El Obraje (Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	144	30 %	
220	El Ostor (Avenida Toluca y Calle Tultepec)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
221	El Paraíso	12 DIAS AL MES	288	20 %	
222	El Pedregal	INDEPENDIENTE			
223	El Pocito	13 DIAS AL MES	156	30 %	
224	El Potrero	30 DIAS AL MES	720	0 %	
225	El Pozo (Cabecera Municipal)	6 DIAS AL MES	144	30 %	
226	El Pozo (Las 40 Casas)	6 DIAS AL MES	144	30 %	
227	El Ranchito	30 DIAS AL MES	720	0 %	
228	El Rancho Jajalpa	15 DIAS AL MES	360	10 %	
229	El Rosal de Guadalupe Victoria	15 DIAS AL MES	144	30 %	
230	El Tejocote	30 DIAS AL MES	240	20 %	
231	El Terremoto (Prolongación de Guadalupe Victoria)	12 DIAS AL MES	96	40 %	
232	El Xalostoc Nardo	13 DIAS AL MES	156	30 %	
233	Emiliano Zapata 1a. y 2da. Sección	12 DIAS AL MES	288	20 %	
234	Esfuerzo Nacional	13 DIAS AL MES	312	10 %	
235	Estrella de Oriente	16 DIAS AL MES	384	10 %	
236	Ex Hacienda de Jáuregui	30 DIAS AL MES	720	0 %	
237	Ex-rancho Jajalpa	12 DIAS AL MES	144	30 %	
238	Faja de Oro	12 DIAS AL MES	288	20 %	
239	Federación Ecatepec	16 DIAS AL MES	384	10 %	
240	Felipe Ángeles (Antes Sagitario II)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
241	Fernando de Alba Ixtlaxochitl	8 DIAS AL MES	192	30 %	
242	Fernando de Alba Nezahualpilli	8 DIAS AL MES	192	30 %	
243	Flores de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
244	Floresta (Chula Vista)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
245	Florida Ciudad Azteca	16 DIAS AL MES	384	10 %	
246	Florida Muzquiz	16 DIAS AL MES	384	10 %	
247	Fraccionamiento Colonial Morelos	30 DIAS AL MES	720	0 %	
248	Fraccionamiento FOVISSSTE	15 DIAS AL MES	60	40 %	
249	Fraccionamiento Industrias Cerro Gordo	INDEPENDIENTE			
250	Fraccionamiento Misión de los Cuarenta	13 DIAS AL MES	156	30 %	
251	Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco	INDEPENDIENTE			
252	Fraccionamiento Río de Luz (Calle Sección 1 hasta calle Sección 12)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
253	Fraccionamiento Río de Luz (De calle Sección 13 a Avenida Central)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
254	Fraccionamiento San Carlos (Guadalupe Victoria)	15 DIAS AL MES	120	30 %	
255	Fraccionamiento San Carlos (Por Laredo)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
256	Fraccionamiento San Isidro Atlautenco	30 DIAS AL MES	720	0 %	
257	Fraccionamiento Santa Cruz Venta de Carpio	30 DIAS AL MES	360	10 %	
258	Fraccionamiento Valle de Anáhuac Sección C	16 DIAS AL MES	384	10 %	
259	Fraccionamiento Venta de Carpio	30 DIAS AL MES	360	10 %	

260	Francisco I. Madero 1a y 2a Sección	13 DIAS AL MES	156	30 %	
261	Francisco Villa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
262	Franja Valle de México	16 DIAS AL MES	384	10 %	
263	Fuentes de Aragón Condominios	16 DIAS AL MES	384	10 %	
264	Fuentes de Ecatepec	12 DIAS AL MES	144	30 %	
265	Fuentes de San Cristóbal	30 DIAS AL MES	540	0 %	
266	G-5	10 DIAS AL MES	240	20 %	
267	Golondrinas	30 DIAS AL MES	720	0 %	
268	Granjas Ecatepec Sección I y II	30 DIAS AL MES	720	0 %	
269	Granjas El Rosal	15 DIAS AL MES	120	30 %	
270	Granjas Independencia (El Corralón)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
271	Granjas Independencia Sección A	16 DIAS AL MES	384	10 %	
272	Granjas Independencia Sección B	16 DIAS AL MES	384	10 %	
273	Granjas Independencia Sección C	12 DIAS AL MES	288	20 %	
274	Granjas Populares Guadalupe Tlupetlac	12 DIAS AL MES	288	20 %	
275	Granjas Valle de Guadalupe Sección A	12 DIAS AL MES	288	20 %	
276	Granjas Valle de Guadalupe Sección B	12 DIAS AL MES	288	20 %	
277	Granjas Valle de Guadalupe Sección C	12 DIAS AL MES	288	20 %	
278	Granjas Valle de Guadalupe Sección Díaz Ordaz	12 DIAS AL MES	288	20 %	
279	Guadalupe Coatzacochochico Tlupetlac	INDEPENDIENTE			
280	Guadalupe Victoria (Playa Golondrinas)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
281	Guadalupe Victoria (Pozo de la Pila)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
282	Guadalupe Victoria (San Francisco de Asís)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
283	Guadalupe Victoria (Unidad Habitacional Ecatepec San Carlos)	15 DIAS AL MES	120	30 %	
284	Gustavo Baz Prada	12 DIAS AL MES	144	30 %	
285	Gustavo Díaz Ordaz	16 DIAS AL MES	384	10 %	
286	Hacienda de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
287	Haciendas Santa María II	13 DIAS AL MES	156	30 %	
288	Héroes de Granaditas (Antes Sagitario VI)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
289	Héroes de la Independencia (Parte Alta: Croquis A)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
290	Héroes de la Independencia (Parte Baja: Croquis B)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
291	Héroes de la Independencia Ampliación Miguel Hidalgo	12 DIAS AL MES	288	20 %	
292	Hogar del Transportista	12 DIAS AL MES	288	20 %	
293	Hogares Marla	30 DIAS AL MES	720	0 %	
294	Hogares Mexicanos	30 DIAS AL MES	540	0 %	
295	Hogares Unión	30 DIAS AL MES	360	10 %	
296	Ignacio Allende	16 DIAS AL MES	384	10 %	
297	Ignacio L. Vallarta	16 DIAS AL MES	384	10 %	
298	Ignacio Pichardo Pagaza	16 DIAS AL MES	384	10 %	
299	Independencia (Por Playa Golondrinas)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
300	Industria Xalostoc	13 DIAS AL MES	156	30 %	
301	Industrias Ecatepec	12 DIAS AL MES	288	20 %	
302	Industrias Tlupetlac	12 DIAS AL MES	288	20 %	

303	Ixtlahuatenco	INDEPENDIENTE			
304	Ixtlahualtequito	SISTEMA INDEPENDIENTE			
305	Izcalli Ecatepec (Parte alta.)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
306	Izcalli Ecatepec (Parte baja. Mz. 1 a 14)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
307	Izcalli Jardines (Entre Cardenales y Tórtolas)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
308	Izcalli Jardines (Entre cenizales y Palomas)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
309	Izcalli Santa Clara I	12 DIAS AL MES	288	20 %	
310	Jaime Salvador Emiliano	INDEPENDIENTE			
311	Jardines de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
312	Jardines de Casa Nueva (Croquis A)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
313	Jardines de Casa Nueva (Oriente, Croquis B)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
314	Jardines de Cerro Gordo	12 DIAS AL MES	288	20 %	
315	Jardines de Ecatepec (Entre Álamo y Nuez)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
316	Jardines de Ecatepec (Entre Nuez y Gran Canal)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
317	Jardines de los Báez 1a., 2a, 3a Sección	30 DIAS AL MES	720	0 %	
318	Jardines de Morelos Sección Bosques	12 DIAS AL MES	288	20 %	
319	Jardines de Morelos Sección Cerros Y Polígono VII	30 DIAS AL MES	540	0 %	
320	Jardines de Morelos Sección Elementos	30 DIAS AL MES	720	0 %	
321	Jardines de Morelos Sección Flores	12 DIAS AL MES	240	20 %	
322	Jardines de Morelos Sección Fuentes	12 DIAS AL MES	240	20 %	
323	Jardines de Morelos Sección Islas	12 DIAS AL MES	240	20 %	
324	Jardines de Morelos Sección Lagos	12 DIAS AL MES	240	20 %	
325	Jardines de Morelos Sección Montes A	30 DIAS AL MES	720	0 %	
326	Jardines de Morelos Sección Montes B	12 DIAS AL MES	240	20 %	
327	Jardines de Morelos Sección Playas A	12 DIAS AL MES	240	20 %	
328	Jardines de Morelos Sección Playas B	12 DIAS AL MES	240	20 %	
329	Jardines de Morelos Sección Rios	12 DIAS AL MES	240	20 %	
330	Jardines de Morelos V Sección	12 DIAS AL MES	120	30 %	
331	Jardines de San Gabriel	12 DIAS AL MES	288	20 %	
332	Jardines de Santa Clara Sección I, II, III y IV	12 DIAS AL MES	288	20 %	
333	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	12 DIAS AL MES	288	20 %	
334	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	12 DIAS AL MES	288	20 %	
335	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	12 DIAS AL MES	288	20 %	
336	Jardines de Xalostoc	12 DIAS AL MES	288	20 %	
337	Jardines del Tepeyac	12 DIAS AL MES	288	20 %	
338	José Antonio Torres (Antes Sagitario VIII)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
339	José María Pino Suarez	12 DIAS AL MES	288	20 %	
340	Josefa Ortiz de Domínguez (Antes Sagitario VII)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
341	Joya de Atlautenco	6 DIAS AL MES	144	30 %	
342	Joyas de Ecatepec	30 DIAS AL MES	540	0 %	
343	Juan de la Barrera	30 DIAS AL MES	540	0 %	
344	Jubilados y Pensionados	30 DIAS AL MES	720	0 %	
345	Julia Marín (Llano de los Báez)	15 DIAS AL MES	180	30 %	

346	La América Santa Clara	12 DIAS AL MES	288	20 %	
347	La Consagrada	15 DIAS AL MES	180	30 %	
348	La Curula	15 DIAS AL MES	180	30 %	
349	La Electra	12 DIAS AL MES	144	30 %	
350	La Esperanza (Parte Alta: Manzanas 1 hasta la 32, 47, 48 y 49, De Zapata Hacia Arriba)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
351	La Esperanza (Parte Baja: Manzanas 33 hasta la 46, De Zapata a San Andrés)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
352	La Estrella	12 DIAS AL MES	288	20 %	
353	La Fábrica	30 DIAS AL MES	360	10 %	
354	La Fortaleza	30 DIAS AL MES	720	0 %	
355	La Garita	6 DIAS AL MES	144	30 %	
356	La Glorietta	16 DIAS AL MES	384	10 %	
357	La Guadalupeana (Venta de Carpio)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
358	La Jova (Parte Alta: De Ónix a Cuarzo)	10 DIAS AL MES	60	40 %	
359	La Jova (Parte Baja: De Sor Juana a López Portillo)	15 DIAS AL MES	120	30 %	
360	La Jova (Parte Media: De Sor Juana a Ónix)	10 DIAS AL MES	60	40 %	
361	La Jova Guadalupe Victoria Inm. Dragón (Ver Croquis)	10 DIAS AL MES	60	40 %	
362	La Laguna 21	12 DIAS AL MES	288	20 %	
363	La Laguna Chiconautla	INDEPENDIENTE			
364	La Laguna Del Rey (Guadalupe Victoria)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
365	La Laguna Xalostoc	8 DIAS AL MES	96	40 %	
366	La Media Luna	16 DIAS AL MES	384	10 %	
367	La Manera	30 DIAS AL MES	720	0 %	
368	La Mora (Ignacio Zaragoza Esq. Juárez Sur)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
369	La Mora I, II	15 DIAS AL MES	180	30 %	
370	La Palma (Tulpetlac, Santa Clara)	8 DIAS AL MES	96	40 %	
371	La Palma 66	30 DIAS AL MES	360	10 %	
372	La Popular	12 DIAS AL MES	288	20 %	
373	La Popular	12 DIAS AL MES	288	20 %	
374	La Pradera	12 DIAS AL MES	120	30 %	
375	La Presa	15 DIAS AL MES	180	30 %	
376	La Presa (Parte Baja, Parte Media y Parte Alta)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
377	La Presa (Principal Prolongación Encino)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
378	La Propiedad	30 DIAS AL MES	540	0 %	
379	La Purísima	30 DIAS AL MES	720	0 %	
380	La Purísima (Predio denominado Jesús Terán)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
381	La Teja	15 DIAS AL MES	180	30 %	
382	La Veta	30 DIAS AL MES	720	0 %	
383	La Venta Guadalupeana	30 DIAS AL MES	720	0 %	
384	La Virgen Tulpetlac de Texalpa	4 DIAS AL MES	48	50 %	
385	Laderas del Peñón	12 DIAS AL MES	288	20 %	
386	Las Brisas (Municipio de Acolman)	INDEPENDIENTE			
387	Las Canchales	INDEPENDIENTE			
388	Las Huertas (Ejidos de San Cristóbal)	10 DIAS AL MES	120	30 %	

389	Las Piedras (Río Piedras)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
390	Las Vegas Xalostoc	12 DIAS AL MES	288	20 %	
391	Lázaro Cárdenas V Zona	16 DIAS AL MES	384	10 %	
392	Lechera	INDEPENDIENTE			
393	Lic. Pedro Ojeda Paullada	16 DIAS AL MES	384	10 %	
394	Llano de los Báez (Atlautenco)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
395	Llano de los Báez y/o Unidad Habitacional Carlos Salinas de Gortari	30 DIAS AL MES	360	10 %	
396	Llano de Morelos	30 DIAS AL MES	360	10 %	
397	Lomas Callejón	INDEPENDIENTE			
398	Lomas de Atzolco	10 DIAS AL MES	120	30 %	
399	Lomas de Atzolco (Asolco Abraham Castañeda)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
400	Lomas de Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
401	Lomas de San Carlos Cantera Tultepec	10 DIAS AL MES	60	40 %	
402	Lomas de San Carlos y Col. Área Nueva	10 DIAS AL MES	60	40 %	
403	Lomas de San Carlos Zona Comunal (hidrante)	10 DIAS AL MES	60	40 %	
404	Lomas de Tulpetlac	INDEPENDIENTE			
405	Lomas Verdes Tlalujayaca	INDEPENDIENTE			
406	Los Álamos 5ta. Zona	16 DIAS AL MES	384	10 %	
407	Los Álamos de San Cristóbal	30 DIAS AL MES	540	0 %	
408	Los Alcatraces	30 DIAS AL MES	720	0 %	
409	Los Arbolitos Xalostoc	5 DIAS AL MES	60	40 %	
410	Los Bordos (Parte Media y Parte Baja: De Olivos a Manzano)	15 DIAS AL MES	180	30 %	
411	Los Cordeles	30 DIAS AL MES	360	10 %	
412	Los Héroes Ecatepec Secciones I, II, III, IV, V y T	30 DIAS AL MES	720	0 %	
413	Los Laureles	30 DIAS AL MES	720	0 %	
414	Los Llanetes A, B, C, F,	30 DIAS AL MES	720	0 %	
415	Los Morales (Cabecera Municipal)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
416	Los Pilares (La Joya)	30 DIAS AL MES	360	10 %	
417	Los Pinos	30 DIAS AL MES	720	0 %	
418	Los Reyes Ecatepec	12 DIAS AL MES	144	30 %	
419	Los Reyes Tulpetlac	12 DIAS AL MES	144	30 %	
420	Los Sauces Ecatepec (San Cristóbal)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
421	Luis Donaldo Colosio Norte (Guadalupe Victoria)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
422	Manzana 33, Lote 17	16 DIAS AL MES	192	30 %	
423	Margarita Maza de Juárez	15 DIAS AL MES	144	30 %	
424	Mariano Matamoros y Ampliación	INDEPENDIENTE			
425	Mártires del Río Blanco Solidaridad 90	16 DIAS AL MES	384	10 %	
426	Mathzi I	15 DIAS AL MES	180	30 %	
427	Mathzi II y III	30 DIAS AL MES	720	0 %	
428	Melchor Muzquiz	16 DIAS AL MES	384	10 %	
429	Melchor Ocampo	16 DIAS AL MES	384	10 %	
430	Mesa de los Leones	30 DIAS AL MES	270	20 %	
431	Mexicalco II y IV	INDEPENDIENTE			

432	Mexicanos Unidos I Y II	30 DIAS AL MES	720	0 %	
433	México Colonial I Y II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
434	México Independiente	16 DIAS AL MES	384	10 %	
435	México Insurgentes	16 DIAS AL MES	384	10 %	
436	México Nuevo	10 DIAS AL MES	120	30 %	
437	México Prehispánico I Y II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
438	México Revolucionario	16 DIAS AL MES	384	10 %	
439	Mexihuiloya	INDEPENDIENTE			
440	Miguel Hidalgo	12 DIAS AL MES	288	20 %	
441	Mirador (Parte Baja: De Avenida San Andrés a Naranjo)	2 DIAS AL MES	24	50 %	
442	Miguel Núñez Acosta	6 DIAS AL MES	36	50 %	
443	Morelos Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
444	Nerahuapilli	12 DIAS AL MES	144	30 %	
445	Nicolás Bravo (Antes Sagitario X)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
446	Niños Héroe	12 DIAS AL MES	288	20 %	
447	Nonalera 2a. Sección Tulpetlac	1.5 DIAS AL MES	18	50 %	
448	Novela Mexicana I Y II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
449	Nueva Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
450	Nueva Díaz Ordaz	30 DIAS AL MES	720	0 %	
451	Nueva Rufino Tamayo	INDEPENDIENTE			
452	Nuevo Paseo de San Agustín (Entre Lourdes, San Agustín, R1 y Sur 64)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
453	Nuevo Paseo de San Agustín 1a, 2a y 3a Sección	12 DIAS AL MES	288	20 %	
454	Nuevo Valle De Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
455	Obraje Guadalupe Victoria (153, 161)	12 DIAS AL MES	144	30 %	
456	Obrera Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
457	Olimpica 68	12 DIAS AL MES	288	20 %	
458	Olimpica Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
459	Palmas Ecatepec I y II	10 DIAS AL MES	240	20 %	
460	Panitzin Cooperativa	30 DIAS AL MES	540	0 %	
461	Panorámica (Lomas de Palmillas y Lomas de Barranquillas)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
462	Panorámica (Parte Baja: Lomas de Palmillas y Lomas de Barranquillas)	10 DIAS AL MES	120	30 %	
463	Parques de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
464	Parques y Haciendas de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
465	Paseos de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
466	Patrimonio Social	16 DIAS AL MES	384	10 %	
467	Petroquímica Ecatepec	16 DIAS AL MES	384	10 %	
468	Piedra Grande Norte (Parte Alta)	18 DIAS AL MES	216	20 %	
469	Pirules de Ballisco	10 DIAS AL MES	120	30 %	
470	Plan de Arroyo	30 DIAS AL MES	360	10 %	
471	Plan de Arroyo (Cuchilla Lázaro Cárdenas)	30 DIAS AL MES	360	10 %	
472	Plan de Ayala	11.5 DIAS AL MES	69	40 %	
473	Playas de San Juan	20 DIAS AL MES	240	20 %	
474	Plazas de Santa Clara (INDECO)	16 DIAS AL MES	384	10 %	

475	Poesía Mexicana	16 DIAS AL MES	384	10 %	
476	Polígono I (Popular Ecatepec)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
477	Polígono II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
478	Polígono III	16 DIAS AL MES	384	10 %	
479	Polígono V	16 DIAS AL MES	384	10 %	
480	Polígonos IV (El Cegor)	12 DIAS AL MES	288	20 %	
481	Popular Martínez Palapa	12 DIAS AL MES	288	20 %	
482	Portal Chiconautla	6 DIAS AL MES	144	30 %	
483	Potrero Chico	30 DIAS AL MES	540	0 %	
484	Potrero del Rey I y II (Guadalupe Victoria)	30 DIAS AL MES	720	0 %	
485	Prados de Santa Clara	12 DIAS AL MES	288	20 %	
486	Prados de Xalostoc	12 DIAS AL MES	288	20 %	
487	Primero de Mayo	12 DIAS AL MES	288	20 %	
488	Privadas Ecatepec	6 DIAS AL MES	144	30 %	
489	Progreso Chico Tlupetlac	INDEPENDIENTE			
490	Progreso de La Unión	16 DIAS AL MES	384	10 %	
491	Progreso Guadalupe Victoria	30 DIAS AL MES	720	0 %	
492	Progreso Tlalujayacan	15 DIAS AL MES	360	10 %	
493	Pro revolución I, II, III y IV	12 DIAS AL MES	288	20 %	
494	Quinto Sol	16 DIAS AL MES	384	10 %	
495	Ranchito de Montecillos	15 DIAS AL MES	360	10 %	
496	Rancho Victoria I y II	30 DIAS AL MES	360	10 %	
497	Real de Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
498	Renacimiento de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
499	Renovación Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
500	Rinconada de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
501	Rinconada San Martín	12 DIAS AL MES	144	30 %	
502	Rio Piedras	30 DIAS AL MES	720	0 %	
503	Rustica Xalostoc	10 DIAS AL MES	240	20 %	
504	Sagitario I	16 DIAS AL MES	384	10 %	
505	Sagitario II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
506	Sagitario III	16 DIAS AL MES	384	10 %	
507	Sagitario IV	16 DIAS AL MES	384	10 %	
508	Sagitario V	16 DIAS AL MES	384	10 %	
509	Sagitario X (José Ma. Morelos Y Pavón)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
510	Salado II (Unidos Avanzamos)	13 DIAS AL MES	312	10 %	
511	Salado Venta de Carpio	30 DIAS AL MES	720	0 %	
512	Salado Xalostoc	13 DIAS AL MES	156	30 %	
513	San Andrés Ejidos	30 DIAS AL MES	720	0 %	
514	San Antonio de los Ahogaditos	10 DIAS AL MES	120	30 %	
515	San Cristóbal Centro	30 DIAS AL MES	720	0 %	
516	San Francisco Xalostoc	12 DIAS AL MES	288	20 %	
517	San Ignacio	15 DIAS AL MES	180	30 %	

518	San José Jalalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
519	San José Xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
520	San Juan Alcahuacan	30 DIAS AL MES	720	0 %	
521	San Martín de Porres	30 DIAS AL MES	720	0 %	
522	San Miguel Xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
523	San Pedro Xalostoc (J. Sierra Esq. Nicolás Bravo, Entre S.P. Xalostoc y Arbolitos Xal).	13 DIAS AL MES	156	30 %	
524	Sánchez y Compañía	30 DIAS AL MES	720	0 %	
525	Santa Águeda	30 DIAS AL MES	720	0 %	
526	Santa Clara Coatitla	INDEPENDIENTE			
527	Santa María Chiconautla	INDEPENDIENTE			
528	Santa María Xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
529	Santo Tomas (Los Pajaritos)	INDEPENDIENTE			
530	Santo Tomas (Techachae)	INDEPENDIENTE			
531	Sauces (San Cristóbal)	30 DIAS AL MES	540	0 %	
532	Sauces Coalición (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
533	Sauces I (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
534	Sauces II (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
535	Sauces III (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
536	Sauces IV (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
537	Sauces PRI (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
538	Sauces V (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
539	Sauces VI (Valle de Anáhuac Sección C)	16 DIAS AL MES	384	10 %	
540	Sergio Méndez Arceo	30 DIAS AL MES	540	0 %	
541	Tablas del Pozo (Parte Baja)	12 DIAS AL MES	96	40 %	
542	Tablas del Pozo (Parte Media)	12 DIAS AL MES	96	40 %	
543	Tata Félix	15 DIAS AL MES	180	30 %	
544	Tepeolulco (Parte Alta)	18 DIAS AL MES	108	30 %	
545	Tepeolulco (Parte Baja)	18 DIAS AL MES	108	30 %	
546	Tepeztingo I, II Y III	12 DIAS AL MES	360	10 %	
547	Tepeoztecos	15 DIAS AL MES	360	10 %	
548	Tía Joaquina I Y II	15 DIAS AL MES	192	30 %	
549	Tierra Blanca (Parte Alta)	9 DIAS AL MES	108	30 %	
550	Tierra Blanca (Parte Alta: Las Venitas)	9 DIAS AL MES	108	30 %	
551	Tierra Blanca 2A. Secc.	4 DIAS AL MES	56	40 %	
552	Tlacaiteco	12 DIAS AL MES	60	40 %	
553	Tlajuyaca	INDEPENDIENTE			
554	Tolotzin I	12 DIAS AL MES	288	20 %	
555	Tolotzin II y III	16 DIAS AL MES	384	10 %	
556	Tolotzin V	12 DIAS AL MES	288	20 %	
557	Torres AltaVista	13 DIAS AL MES	234	20 %	
558	Unidad Familiar Magisterial	10 DIAS AL MES	240	20 %	
559	Unidad Habitacional A.S.A.	16 DIAS AL MES	384	10 %	
560	Unidad Habitacional Alborada	16 DIAS AL MES	384	10 %	

561	Unidad Habitacional Camino Nacional	15 DIAS AL MES	150	30 %	
562	Unidad Habitacional Ciudad y Puerto	16 DIAS AL MES	384	10 %	
563	Unidad Habitacional CROC Avenida Central	16 DIAS AL MES	384	10 %	
564	Unidad Habitacional Ecatepec 2000	15 DIAS AL MES	360	10 %	
565	Unidad Habitacional Ecatepec Prolongación San Carlos Coacalco (El Árbol)	15 DIAS AL MES	90	40 %	
566	Unidad Habitacional Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
567	Unidad Habitacional José Ma. Morelos y Pavón FOVISSSTE (Mz. 1 a la 89)	15 DIAS AL MES	60	40 %	
568	Unidad Habitacional José Ma. Morelos Y Pavón FOVISSSTE (Mz. 90)	15 DIAS AL MES	60	40 %	
569	Unidad Habitacional Magisterial 2000	30 DIAS AL MES	540	0 %	
570	Unidad Habitacional Prizo I, II, III	16 DIAS AL MES	384	10 %	
571	Urbana Ixhuatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
572	Valle de Anáhuac Sección A	12 DIAS AL MES	288	20 %	
573	Valle de Anáhuac Sección B	16 DIAS AL MES	384	10 %	
574	Valle de Aragón 3a Sección Oriente y Poniente	16 DIAS AL MES	384	10 %	
575	Valle de Ecatepec CTM XIII	30 DIAS AL MES	540	0 %	
576	Valle de Santiago	8 DIAS AL MES	192	30 %	
577	Vicente Coss Ramírez	8 DIAS AL MES	192	30 %	
578	Vicente Guerrero	8 DIAS AL MES	192	30 %	
579	Viento Nuevo	25 DIAS AL MES	600	0 %	
580	Villa Cosme	16 DIAS AL MES	384	10 %	
581	Villa de Guadalupe Xalostoc	12 DIAS AL MES	288	20 %	
582	Villas 1ro. de Agosto	16 DIAS AL MES	384	10 %	
583	Villas de Aragón	16 DIAS AL MES	384	10 %	
584	Villas de Ecatepec	30 DIAS AL MES	720	0 %	
585	Villas de Jajalpa	30 DIAS AL MES	720	0 %	
586	Villas del Alba II	16 DIAS AL MES	384	10 %	
587	Villas del Sol	30 DIAS AL MES	360	10 %	
588	Villas Esmeralda	15 DIAS AL MES	180	30 %	
589	Vistas Ecatepec Sección A, B	30 DIAS AL MES	720	0 %	
590	Viveros Xalostoc	13 DIAS AL MES	312	10 %	
591	VIVEROS TULPETLAC	04 DIAS AL MES	12	50 %	
592	Vivienda del Taxista	10 DIAS AL MES	120	30 %	
593	Viviendas Venta de Carpio	12 DIAS AL MES	144	30 %	
594	Xixutla	INDEPENDIENTE			
595	Xochicuac	30 DIAS AL MES	720	0 %	
596	Xochitenco	12 DIAS AL MES	48	50 %	

A T E N T A M E N T E

C.P. JOSE MARIO DIAZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 28/1996, atinente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GABRIEL RANGEL BEJARANO, en su carácter de endosatario en procuración de ARSENIO SANCHEZ QUIROZ, en contra de ESTHER BARRERA SORIANO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo de nueve de enero de dos mil quince, se señalaron las diez (10:00) horas del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), para el desahogo de la tercera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Zopilote Mojado número noventa y cinco (95), lote cuarenta y seis (46), manzana setenta y ocho (78), letra A, en la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros y colinda con lote 47; al sur: 17.05 metros y colinda con el lote 45; al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 3; y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Zopilote Mojado; teniendo una superficie de 153.45 metros cuadrados; por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis de enero de dos mil quince.- Day fe.

Validación: fecha de auto que ordena la publicación: 09 de enero de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

43-B1.- 23, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 13/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS LEAL JARAMILLO en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL LUNA MARTINEZ y/o MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ en contra de MARIA ELENA GODINEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha veintuno de noviembre de dos mil catorce, ordenó anunciar en PRIMERA ALMONEDA la venta legal del inmueble embargado, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos treinta y nueve (839), lote siete (07), Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las nueve horas del veintiséis de febrero de dos mil quince, para que se lleve a cabo la primera audiencia pública de remate NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaria Judicial LICENCIADA ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ, quien autoriza y da fe de lo actuado, publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad

Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

25-B1.-19, 23 y 29 enerc.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 61/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por WENSESLAO VALERIO ESTRADA, JUAN VALERIO ESTRADA, SAMUEL VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO a quien también se le conoce como GUADALUPE LEGORRETA CASTAÑEDA, por medio del presente curso, en términos de lo establecido por los artículos 1.5 del Código Civil y 1.99 del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México en vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de nulidad de juicio concluido por haberse tramitado en forma fraudulenta venimos a demanda de la empresa denominada ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R. L.C.V y DEL LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO, de quien se demanda las siguientes prestaciones:

A. LA NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 50/2007 promovido ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por la empresa denominada ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L.C.V., en contra de las suscritos el C. WENSESLAO VALERIO ESTRADA, JUAN VALERIO ESTRADA, SAMUEL VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO y de los ya fallecidos JOSE VALERIO ESTRADA, TEODORA ESTRADA ARELLANO TERESA CARBAJALGONZALEZ por considerar que en el mismo se utilizaron notificaciones notariadas simuladas.

B. LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES, que se identifican con los siguientes números: cuatrocientos cincuenta y dos, volumen ordinario siete, cuatrocientos cincuenta y tres, volumen ordinario ocho, cuatrocientos cincuenta y cuatro, volumen ordinario nueve, cuatrocientos cincuenta y cinco volumen ordinario diez, cuatrocientos cincuenta y seis volumen ordinario seis, cuatrocientos cincuenta y siete volumen ordinario siete, cuatrocientos cincuenta y ocho volumen ordinario ocho, cuatrocientos cincuenta y nueve volumen ordinario nueve, relativos a las notificaciones que el C. Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, legaimente debió efectuar a los suscritos a petición del C. Licenciado Luis Alejandro Moctezuma Mares, en su carácter de apoderado legal de la demandada, y que ahora nos percatamos fueron efectuadas en contra de tenor de las Leyes de interés público como lo demostraremos en su momento procesal oportuno.

C. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que se hayan ocasionado a los suscritos, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho.

HECHOS

1. Como se observa en las copias certificadas del escrito inicial de demanda del Juicio Ordinario Mercantil con expediente número 50/2007 que fue tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que exhibimos como anexo uno y ofrecemos como prueba de nuestra parte, la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L.C.V.", nos demandó las prestaciones que en se relacionan, respaldándose para tal efecto con diversos documentos que exhibió como anexos en copias certificadas de escrituras públicas y en originales, destacan las documentales públicas que contienen ocho notificaciones protocolizadas por el Notario Público Pablo Raúl Libien Abraham Notario Público número 162 del Estado de México, a quien el Licenciado Alejandro Moctezuma Mares apoderado legal de la aquí demandada, solicitara les fueran practicadas a los suscritos y a los fallecidos.

Notificaciones que nunca fueron realizadas en forma legal o al tenor de las Leyes de orden público, consecuencia de esta irregularidad las notificaciones señaladas son nulas de pleno derecho y es nulo también el juicio mencionado, en virtud de que la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L.C.V.", ilegalmente las utilizó para actuar en nuestra contra en el juicio del que se demanda la nulidad absoluta, las cuales en copias certificadas se exhibe como anexo número dos y se ofrece como prueba de nuestra parte.

La empresa mencionada al usar las protocolizaciones que contienen las notificaciones notariales simuladas y fraudulentas, incurre en actos ejecutados contra el tenor de las Leyes de interés público como lo son el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles de la misma Entidad Federativa, en consecuencia son nulos conforme lo previenen los artículos 1.5, 7.71 y 1.99 respectivamente de los Ordenamientos Legales invocados; consecuentemente todos los resultados derivados de dicho juicio viciado y fraudulento son nulos de pleno derecho.

2. En las ocho notificaciones notariales cuestionados, se aprecia en su relación que fueron ordenadas con el objeto de que los suscritos fuéramos enterados, que los créditos hipotecarios que nos otorgaron en el año de mil novecientos ochenta y ocho, fueron cedidos mediante contrato de cesión de derechos entre el BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO como cedente, y como cesionario la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

3. En ese mismo orden de ideas de las protocolizaciones, cuestionadas, se observa que el señor Lic. Pablo Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, se constituyó el día catorce de noviembre del año dos mil seis en el número ciento sesenta (160) de la calle Vicente Guerrero en Zinacantepec, sin mencionar en que Colonia, y en un tiempo record de 37 minutos efectuó los ocho notificaciones, hecho totalmente cuestionable e incongruente, que las convierte en cuanto a su redacción, en actuaciones notariales de dudosa veracidad, y de falsedad absoluta en cuanto a la ejecución de las mismas, esta última aseveración basada en el hecho de que el señor Notario afirma se constituyó en el número 160 de la calle de Vicente Guerrero, en el Municipio de Zinacantepec y en el efectuó todas las notificaciones en cuestión cuando en realidad ese domicilio no es, ni ha sido nunca de la suscrita ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, y desde luego tampoco ninguno de los suscritos restantes y de las personas que ha fallecido, consecuencia de este hecho desafortunado se infiere que todas y cada una de las ocho notificaciones señaladas, nunca fueron realizadas, contrario a lo que se afirma en cada una de ellas.

En efecto, la primera notificación señalada con el número 452 realizada al señor SAMUEL VALERIO ESTRADA se llevo a cabo a las 10:30 horas del día mencionado, la segunda efectuada con el número 453 a nombre de ALEJANDRA CARRANZA DE VALERIO se realizó a cabo a las 10:35 horas, la tercera con el número 454 a nombre de WENSESLAO VALERIO ESTRADA se verificó a las 10:45 horas, la cuarta notificación con el número 455 a nombre de TEODORA ESTRADA DE VALERIO, se efectuó a las 10:45 horas, la quinta con el número 456 a nombre de GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO se practico a las 10:50, la sexta con el número 457 a nombre de JUAN VALERIO ESTRADA se actuó a las 10:56 horas, la séptima a nombre de TERESA CARBAJAL DE VALERIO, señalada con el número 458, se plasmó a las 11:00 horas y por último la octava notificación número 459 a nombre de JOSE VALERIO ESTRADA se ejecuto a las 11:07 horas, como se observa desde la primera notificación que inicio a las 10:30 horas hasta la última que fue a las 11:07 solo transcurrieron 37 minutos.

4. En el texto de las notificaciones cuestionadas, se observa en principio que todas fueron efectuadas por el señor Lic. Pablo Raúl Libien Abraham Notario Público número 162 del Estado de México, en el domicilio donde dice haberse constituido el día catorce de noviembre del año dos mil seis, es decir en el número ciento sesenta de la calle Vicente Guerrero en Zinacantepec, sin mencionar en que Colonia, y que las mismas fueron atendidas por la señora ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, lo cual es contradictorio a la verdad, ya que la suscrita nunca ha vivido en ese domicilio, en razón de que el domicilio del señor JOSE VALERIO ESTRADA mi difunto esposo y la suscrita ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ, siempre se ha ubicado en el número 106 de la calle Vicente Guerrero, Barrio Santa María en el Municipio de Zinacantepec, que es totalmente diferente al señalado por la ahora demandada en su escrito inicial de demanda del juicio marcado con el número 50/2007 del que se demanda su nulidad absoluta, y desde luego el señor Notario en las protocolizaciones referidas, hecho que se demuestra con las documentales públicas consistentes en las originales de las constancias domiciliarias número SE/5472/12 de fecha veintidós de noviembre del año en curso expedida por el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, y de fecha doce de noviembre expedida por el Delegado Municipal del Barrio de Santa María, WENSESLAO GONZALEZ REYES, respectivamente, así como con la documental pública consistente en la original y copia simple de la credencial para votar folio número 024226465 a nombre de mi extinto marido JOSE VALERIO ESTRADA y copia simple de mi credencial de elector folio número 024226174, que exhibo agregadas a la presente como anexo número tres, en el entendido que la original de la credencial mencionada de la suscrita será exhibida en el momento procesal oportuno.

5. Del análisis anterior se infiere que el señor Lic. Pablo Raúl Libien Abraham Notario Público número 162 del Estado de México, sin acudir a los domicilios de los suscritos para la elaboración material de las ocho protocolizaciones cuestionadas, se basó única y exclusivamente en la información errónea que la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L.C.V.", le proporcionó; y al estar equivocada, el Notario elaboró dolosa y erróneamente también las protocolizaciones mencionadas, demostrando con ese hecho que no acudió al nuestros domicilios, de lo que se refiere que actuó con dolo y con la cesión mencionada, y así el Notario solo se concretó a elaborar materialmente la redacción del texto que se observa en cada una de las simuladas notificaciones que se reproduce continuando con la redacción de la notificación marcada con el número 452 que se ha tomado como referencia.

Dado que se desconoce el domicilio de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L.C.V., por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

93.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 887/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por J. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ en contra de JOSE GARDUÑO HURTADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por autc del ocho de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó empazar por medio de edictos a JOSE GARDUÑO HURTADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- De JOSE GARDUÑO HURTADO, le demando la prescripción adquisitiva de un inmueble situado en la Ranchería de San José Potrerillos del Municipio de Valle de Bravo, México, por haberlo poseído con los requisitos y condiciones que establece la Ley para usucapir y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 8.00 metros colinda con predio de Luis Millán, hoy con Ramón Díaz de la Fuente, zanja de agua de por medio, al norte: 390.00 metros con Froylán y Marcedonio Caballero, marcando el lindero con un caño tapado, al sur: 438.00 metros con Isaac Tavira, barranca de por medio, al poniente: 80.00 metros con Froylán y Marcedonio Caballero y zanjón de por medio. Teniendo una superficie aproximada de una hectárea, ochenta y tres áreas con dieciséis centiáreas. b).- Del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, le demando la cancelación del asiento registral número 2290 a fojas 80 frente y vuelta del libro primero, sección primera del volumen VIII de títulos inscribibles de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio real electrónico número 00016909, bajo cuyos datos se encuentra inscrito el inmueble que trato de usucapir a nombre del señor JOSE GARDUÑO HURTADO. HECHOS: 1.- Con fecha catorce de marzo del año mil novecientos noventa y nueve,

celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSE GARDUÑO HURTADO respecto de un terreno de labor que me vendió y que se ubica en la Ranchería de San José Potrerillos del Municipio de Valle de Bravo, México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 8.00 metros colinda con predio de Luis Millán hoy con Ramón Díaz de la Fuente zanja de agua de por medio, al norte: 390.00 metros con Froylán y Marcedonio Caballero, marcando el lindero con un caño tapado, al sur: 438.00 metros con Isaac Tavira, barranca de por medio, al poniente: 80.00 metros con Froylán y Marcedonio Caballero y zanjón de por medio. Teniendo una superficie aproximada de una hectárea, ochenta y tres áreas con dieciséis centiáreas. 2.- En la fecha en que celebré el contrato privado de compraventa con JOSE GARDUÑO HURTADO, me entregó la escritura original del terreno que me vendió que es de fecha 23 de noviembre del año 1966, donde aparece que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a su nombre bajo el asiento registral número 2290 a fojas 80 frente y vuelta del libro primero, sección primera del volumen VIII de títulos inscribibles de fecha 6 de diciembre de 1966, asimismo me entregó el último recibo de pago del impuesto predial respecto del terreno motivo del contrato privado de compraventa. 3.- Posteriormente a la venta que me hizo el hoy demandado, he pagado por mi cuenta los impuestos prediales que ha generado el inmueble y al efecto, anexo al presente escrito once recibos oficiales número 36677, 70361, 79850, 92623, 106416, 169267, 4996, 22282, 38635, 62708 y 82142, que corresponden a los años 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 4.- Desde el momento de la firma del referido contrato privado de compraventa, mi vendedor me entregó la posesión material del terreno objeto de la compraventa y desde el día 14 de marzo del año 1995, hasta la fecha tengo la posesión materia y jurídica. 5.- Como se ha dicho con antelación el predio que trato de usucapir se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento registral número 2290 a fojas 80 frente y vuelta del libro primero, sección primera del volumen VIII de títulos inscribibles de fecha 6 de diciembre de 1966, folio real electrónico 00016909, a nombre de JOSE GARDUÑO HURTADO. 6.- Como lo he mencionado en líneas anteriores el terreno que trato de usucapir es de labor, en el cual siembro maíz, cebada y avena que en cada ciclo agrícola, también he construido dos casas una de adobe con techo de teja, la otra está construida con cimientos de concreto y block con techado de lámina de asbesto, sostenida con murillos y cintas de madera en el mismo y lo tengo circulado con alambre de púas sostenido con postes de madera y postes de concreto en sus cuatro puntos cardinales, también he plantado árboles frutales de capulín, durazno, mispero y pera, he introducido el servicio de energía eléctrica a la casa habitación y de esa forma acredito la posesión pacífica, pública, continua como dueño y de buena fe del inmueble a partir de la fecha en que lo adquirí por compraventa hasta la fecha de la presentación de la presente demanda. 7.- Como carezco de título de propiedad sobre el inmueble referido y toda vez que lo he poseído con los requisitos y condiciones que establece la Ley para usucapir es que me veo precisado a demandar al señor JOSE GARDUÑO HURTADO, mediante la acción de prescripción positiva para que se declare por sentencia que en virtud de la posesión que detento me he convertido en propietario y la resolución que así lo declare se sirva mandar a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de diciembre de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

83.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D. F.
 E D I C T O**

EXP. 128/2013.
 SECRETARIA: "B".
 CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 128/2013, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCO ANTONIO ECHEVERRIA VALLEJO y OTRA, La C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda 5, del condominio 16, lote 17, número oficial 3, de la calle de Bahía, del conjunto habitacional denominado "Bahía de Jaltenco", Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México: Sirviendo de base para el remate, como lo solicita la parte actora, el monto que arrojó el avalúo presentado por el perito ARMANDO JOSE GUTIERREZ CONSTANCIA, en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código citado, convóquese postores, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor que arroje el avalúo presentado por el perito mencionado, o sea \$36,200.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Milenio, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia en Materia Civil en Ecatepec, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, D.F., a 26 de noviembre del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

265.-19 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

ISIDRO ENRIQUE REYES ORTEGA y LIZBETH REYES GARDUÑO, promueven por su propio derecho, en el expediente 507/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil cumplimiento forzoso de contrato de compra venta, en contra de JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado el once de febrero de dos mil catorce entre el demandado JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, como vendedor y los actores como compradores. 2.- La formalidad de la transmisión del dominio del inmueble objeto del contrato de compraventa en los términos celebrados por haberse dado cumplimiento oportuno a la condición de pago total del previo de la venta que dio origen al pacto de reserva de dominio en dicho contrato. 3.- La entrega de posesión real a favor de los actores del inmueble objeto del juicio, bajo los siguientes hechos: Que como lo acreditan con el contrato privado de compraventa a plazos que acompañaron a su escrito inicial de fecha once de febrero de dos mil catorce los actores como compradores y el demandado como vendedor respecto del bien referido, que al momento en que el demandado firmo el

contrato de compraventa, les entregó los documentos en copia simple relativos a la operación de traslación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería de Atizapan de Zaragoza, que en la Cláusula Segunda del instrumento mencionado se pactó como precio total de la compraventa la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL, los cuales se pagaría, al momento de la firma del contrato como anticipo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, que se depositarían en la cuenta señalada que la cantidad restante del precio pactado, es decir la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, sería liquidada en un periodo de cinco meses a partir de la celebración del contrato, a más tardar el once de julio de dos mil catorce, que en la Cláusula Cuarta de dicho contrato la parte vendedora se obligó a entregar la posesión del inmueble a la parte compradora al momento en que se cubra en su totalidad el precio pactado reservándose hasta entonces el dominio de dicho inmueble, que como lo acreditan con el reporte de operación por internet de transferencia a otros bancos nacionales, el once de febrero de dos mil catorce a las quince horas con treinta y dos minutos, se efectuó una transferencia electrónica de dinero de la cuenta que refiere y como beneficiario el señor JOAQUIN VILLALBA PEREZ en la cual se asentó como concepto de pago "Compra terreno Netzahualcóyotl Las Colonias, en la que aparece con letra manuscrita recibí recibo de pago a cuenta del terreno JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ y la firma rúbrica de dicha persona que asimismo acredita con el reporte de operación por internet que efectuó una transferencia a otros bancos nacionales el doce de febrero de dos mil catorce como beneficiario el demandado por la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS, que como lo acredita con el traspaso entre cuenta de Baz el veintidós de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a nombre de ENRIQUE REYES ORTEGA a la cuenta a nombre del demandado por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, por último el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a la cuenta del demandado la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS, por tanto a la fecha de la presentación de la demanda, se encuentra totalmente pagado el precio del bien objeto del juicio, pues se hicieron transferencias electrónicas de dinero a favor del demandado por la cantidad total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, sin embargo el veinticinco de junio del dos mil catorce, se presentaron en el domicilio del demandado a fin de informarle de la liquidación del precio total de la compraventa, y les indico que no iba a transmitirles el dominio ni les iba a entregar la posesión, porque ya lo había pensado mejor y ese terreno lo podía vender por más dinero y que le hicieran como quisieran y que toda vez que pagaron oportunamente el precio de la venta el demandado esta obligado a entregar a los actores el bien inmueble que ahora es de su propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

291.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1154/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por DANIEL RUIZ MALDONADO, respecto del vínculo matrimonial que le une con KAREN DE JESUS PEREZ, con la propuesta de convenio siguiente:

I.- La guarda y custodia de nuestra menor hija de nombre KEREN RUIZ DE JESUS la ejercerá la C. KAREN DE JESUS PEREZ, siendo el domicilio en donde vivirán el ubicado en la Avenida Luis Donald Colosio, sin número, en la localidad de San Pedro del Rosal, en este Municipio de Atlacomulco, México, que es propiedad de los padres de la C. KAREN DE JESUS PEREZ.

II.- El suscrito continuará viviendo en el domicilio actual que es la casa ubicada en la calle Veintiocho de Febrero, sin número en la Colonia Dos de Abril en esta Ciudad de Atlacomulco, México.

III.- El régimen de convivencia que el suscrito deberá realizar para con su menor hija, se ejercerá de la siguiente manera: Los fines de semana serán los días viernes a partir de las catorce horas que es cuando la menor sale de la escuela y la devolverá a su progenitora los días sábados a las veinte horas, en su domicilio actual en la Avenida Luis Donald Colosio, sin número, en la localidad de San Pedro del Rosal en este Municipio de Atlacomulco, México, tratándose de los periodos vacacionales estos serán divididos en partes iguales siendo la mitad de las vacaciones de semana santa y las vacaciones de verano para que convivan con cada uno de sus progenitores, en tratándose de las festividades de fin de año serán de la siguiente manera: La primera mitad contemplando la festividad del veinticuatro de diciembre lo pasará con el C. DANIEL RUIZ MALDONADO, y la segunda mitad que comprende la festividad del fin de año lo pasará con su progenitora la C. KAREN DE JESUS PEREZ, para el presente año y el siguiente se alternara en el orden propuesto y así sucesivamente.

IV.- La cantidad que por concepto de pensión alimenticia que proporcionaré para el sustento de mi menor hija será de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera semanal que será entregada en persona a la C. KAREN DE JESUS PEREZ, firmando el recibo correspondiente o depositada en una cuenta bancaria que ella proporcione para tal efecto, excepción de las semanas que por periodos vacacionales mi menor hija se encuentra bajo mi custodia.

V.- Para efecto de garantizar los alimentos el C. DANIEL RUIZ MALDONADO suscribirá un pagaré por la cantidad de \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), corresponde a un año de pensión alimenticia, que será depositado en la Secretaría de este Juzgado para efectos de hacerlo efectivo si fuera necesario.

VI.- Como consta en el acta de matrimonio y se ha mencionado al interior del presente escrito inicial no hay bienes que dividir pues estamos casados bajo el régimen de separación de bienes, por obviedad se omite la disolución de sociedad conyugal alguna. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó dar vista a KAREN DE JESUS PEREZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertarán de manera sucinta, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación

del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

280.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELPIDIA RASGADO DE GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor RAMIREZ VILLA CRUZ DANIEL interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 246/2014, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración de que ha procedido a favor del suscrito la prescripción positiva por Usucapión respecto inmueble que se ubica en calle Barca de Oro No. Exterior 317, del lote 15, de la manzana 8, Colonia Aurora, inscrito en este Registro Público de esta Ciudad.

b).- Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la inscripción tanto en Catastro Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, como en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, que obra a favor de los demandados (ELPIDIA RASGADO DE GONZALEZ en Catastro Municipal de esta Ciudad) y (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad) en los asientos respectivos y se realice una nueva inscripción a favor del suscrito, respecto del lote de terreno señalado.

c).- El pago de gastos y costas que se originen hasta la total conclusión del presente asunto.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: Señala la parte actora que el lote de terreno cuya usucapión demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; y que el mismo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 14, al sur: 17.00 mts. con lote 16, al oriente: 9.05 mts. con lote 41, al poniente: 9.05 mts. con calle Barca de Oro, y que cuenta con una superficie de 153.40 metros cuadrados; indica la parte actora que con fecha 21 de julio de 1985 la C. ELPIDIA RASGADO DE GONZALEZ quien dice se acreditó como propietaria del terreno en litigio le trasmitió la propiedad del mismo vendiéndoselo mediante un contrato de compraventa, y que en esa misma fecha 21 de julio de 1985 ELPIDIA RASGADO DE GONZALEZ le entregó la posesión formal y material del inmueble en cuestión; por lo que la parte actora menciona que desde la citada fecha ha estado poseyendo tal inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario en compañía de su familia, y para acreditarlo dice exhibir algunas documentales; por tales motivos es por lo que principalmente la parte actora considera que es procedente que pueda adquirir mediante la figura jurídica de la Usucapión la propiedad del inmueble en litigio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la

inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organó Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veinte de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

34-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO**

**ANGELICA QUINTANA CRUZ y JUAN OMAR RODRIGUEZ
CAMPOS (EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que EUSEBIO ARANA LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en el expediente número 700/2014, las siguientes prestaciones: A.- La nulidad absoluta mediante sentencia debidamente ejecutoriada del contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de 2005, celebrado por el vendedor, señor FRANCISCO ARANA LOPEZ (finado), con anuencia de SUSANA GONZALEZ LOZANO (albacea) y la compradora ANGELICA QUINTANA CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en parcela 28-Z-5 P2/3, del ejido de San José Huilango, en Cuautitlán Izcalli, consistente en una superficie de 2-07-41.52 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 141.78 metros con parcela 27, al suroeste: 144.02 metros con camino, al suroeste: 184.82 metros con tierras de uso común, al noroeste: 118.24 metros con ejido de Santa María Tianguistengo.

Todo por ser un contrato de compraventa confeccionado de manera unilateral por los demandados, post-datado y con el único propósito de justificar la causa generadora de la posesión, dado así origen a un juicio de usucapión, cuya nulidad de igual forma se reclama.

B.- La nulidad absoluta de la sentencia ejecutoriada derivada Juicio Ordinario Civil de Usucapión, con número de expediente 569/12, emitida por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, tramitado por ANGELICA QUINTANA CRUZ, en contra de la Sucesión Intestamentaria de FRANCISCO ARANA LOPEZ (finado), representada por SUSANA GONZALEZ LOZANO, respecto del inmueble antes citado, inscrito en la Oficina Registral por escritura pública número 9845 de fecha 24 de enero del 2013, bajo el asiento denominado folio real electrónico número 152151, mismo juicio que fuera concluido con aparente legalidad mediante sentencia ejecutoriada; sin embargo, este fue el resultado de un proceso fraudulento, motivo por el cual solicito que dicho juicio de usucapión, se declare totalmente nulo, por constituir actos ejecutados contra las Leyes prohibitivas en evidente fraude procesal, como consecuencia de lo anterior, se reclama del Director del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, las siguientes prestaciones:

C.- La cancelación del asiento registral denominado folio real electrónico número 152151, en el cual quedo inscrito bajo la escritura pública número 9845 de fecha 24 de enero de 2013 la protocolización del Juicio Usucapión 569/2013 derivado del Juicio Ordinario Civil seguido por ANGELICA QUINTANA CRUZ, contra la sucesión de FRANCISCO ARANA LOPEZ, que se relaciona con el inmueble descrito en las prestaciones anteriores

D.- A consecuencia del juicio fraudulento de Usucapión mencionado en la prestación B); Solicito se ordene la cancelación, del asiento registral en el que se formalizo la subdivisión del citado inmueble habiéndose protocolizado por el Notario 147 del Estado de México, con la escritura pública número 9881 de fecha 8 de febrero del 2013, solicitada por la C. ANGELICA QUINTANA CRUZ, todo esto motivado por se una subdivisión irregular.

E.- Asimismo, derivado del multicitado Juicio fraudulento de Usucapión señalado en prestación "B" en forma precisa, se demanda la cancelación de los folios electrónicos número 218499 y 21857 que corresponden a los lotes A y G de la subdivisión, en las que quedaron protocolizadas las escrituras públicas números 30070 y 30076, ambas de fecha 27 de mayo del 2013, y que corresponden al predio de mi propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.00 metros con Joaquín Martínez Rivas; al sur: 57.00 metros con terreno de Municipio de Izcalli; al oriente: 126.00 metros con Francisco Arana López; al poniente: 118.24 metros con Avenida de Las Flores. Con una superficie de 6,267.84 (seis mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros), aproximadamente Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

F.- Sustentado por el multicitado Juicio fraudulento de Usucapión 569/12, emitido por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, se demanda la cancelación de la inscripción del asiento registral en el que se protocolizo la escritura pública número 30076, ante la fe pública del Notario noventa y uno del Estado de México en fecha 27 de mayo de 2013, en el que participa como vendedora la C. ANGELICA QUINTANA CRUZ y como comprador JUAN OMAR RODRIGUEZ CAMPOS.

G.- Finalmente y a consecuencia de lo anterior, solicito la restitución y entrega de la fracción de terreno de mi propiedad anteriormente citado, con todos los frutos y accesiones, por parte de los codemandados en mi favor.

H.- El pago de daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) derivados de todos los daños ocasionados en mi propiedad, ay que ha sustraído camiones de tierra, han modificado el uso de suelo y han realizado obras que me reparan perjuicios que acreditaran en su oportunidad

I.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 14 de mayo de 2004, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO ARANA LOPEZ (FINADO), el bien inmueble ubicado en Avenida Villa de Las Flores sin número, en la Colonia Las Tinajas, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterumpida ostentándose como propietario, en virtud de lo anterior y toda vez que por medio del dolo y la mala fe, fue privado de la posesión del inmueble antes referido por los codemandados, recurre a esta vía para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada ANGELICA QUINTANA CRUZ y JUAN OMAR RODRIGUEZ CAMPOS, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por yodo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

294.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 880/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA SOLEDAD FUENTES CERVANTES en contra CESAR CRISTOBAL COYOTE VALERO, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

- 1.- Pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor CESAR COYOTE FUENTES.
- 2.- En el mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve la actora conoció al señor CESAR CRISTOBAL COYOTE VALERO en un evento social.
- 3.- Durante su relación de noviazgo la actora quedó embarazada en julio del dos mil.
- 4.- A principios del mes de octubre del año dos mil rentó unos cuartos en la calle Heriberto Enríquez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.
- 5.- Las partes procrearon al menos CESAR COYOTE FUENTES.
- 6.- A partir del día veintiuno de mayo de dos mil uno la actora regresó a vivir a casa de sus padres.
- 7.- Los familiares de la actora y su actual pareja son los encargados de apoyar el cuidado y sustento del menor CESAR COYOTE FUENTES.
- 8.- Desde el día diecinueve de dos mil uno el demandado ha dejado de cumplir con todas sus obligaciones como progenitor.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE CESAR CRISTOBAL COYOTE VALERO; EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO CESAR CRISTOBAL COYOTE VALERO por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.-Dado en la Ciudad de Toluca a los doce días del mes de enero de dos mil quince.-**AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

281.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1224/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ILDEFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MANUEL ALTAMIRANO FERRER, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL ALTAMIRANO FERRER, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: Se me reconozca y declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada de un terreno y casa habitación ubicada en calle de Los Sauces, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, por el tiempo y las condiciones que establece la Ley de la Materia y que en seguida se describe: norte: 36.50 metros y colinda con lote 24 hoy Jorge Jiménez Campos; sur: 36.50 metros y colinda con lote 22 hoy María de los Angeles Enríquez de L.; oriente: 23.50 metros y colinda con Francisco Casiano Reyes y al poniente: 23.50 metros y colinda con calle Los Sauces, con una superficie de 857.00 m2 (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados). Hechos. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el señor MANUEL ALTAMIRANO FERRER, me vendió un terreno y casa habitación de su propiedad, a través de contrato de compraventa en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por las razones esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizando sobre el mismo cuidados, también he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- Manifestando que la posesión que ostento sobre el cuidado del inmueble y casa habitación lo ha sido desde hace más de cinco años y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no la obtuve ni la retengo por medio de violencia alguna, siendo también en forma continua, ya que desde que la adquirí nunca se me ha perturbado la posesión, ha sido de buena fe en virtud del título suficiente, por lo que en concepto del suscrito considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietario. 3.- En virtud de que carezco de justo título de propiedad del inmueble descrito en el proemio del presente escrito y toda vez que se encuentra inscrito a nombre del señor MANUEL ALTAMIRANO FERRER, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, solicito sea emplazado en el domicilio señalado, en términos de Ley por así ser procedente, ya que me encuentro en la necesidad de acudir a esta vía a fin de que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietario respecto del inmueble y casa habitación antes descrita, de la presente acción de usucapión, ordenado se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- Doy fe.

Auto de fecha. tres de diciembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

293.- 20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 272/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MORALES DEL CASTILLO MIGUEL y OTRA. Expediente número 272/2010. El C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del dos mil catorce.

Agréguense a sus autos el escrito marcado con el número de folio 17673, de OSCAR PANTALEON CASTELAN, parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes debidamente actualizado, y atento al estado que guardan los presentes autos como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del lote de terreno marcado con el número cuatro, de la manzana doce, y casa sobre el construida ubicada en calle Paseo de Las Palmas, número treinta y cuatro, del Fraccionamiento "Jardines de la Florida", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo convocarse portores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble antes referido se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios girase atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

266.-19 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 203/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO MIJANGOS SANTIAGO en contra de MARIA DE JESUS CASTILLO ALBA DE HERNANDEZ; por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se ordenó el remate en primera almoneda, por lo que se anuncia la venta judicial respecto del bien inmueble ubicado

en casa número 28 "A" de la calle Calpulalpan, lote uno, manzana dieciocho del Fraccionamiento Rey Neza, Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que se encuentra inscrito en la partida 108, volumen 177, libro primero, sección primera, a nombre de MARIA DE JESUS CASTILLO HERNANDEZ; ordenándose convocar postores, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte sentenciada, cuyo valor actualizado es de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor designado por perito autorizado para tal efecto, por lo tanto se señalan las ocho horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil quince para llevar a cabo la primer almoneda de remate.

Para lo cual publíquese los edictos correspondientes y anúnciese la venta en forma legal en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, por tres veces debiendo mediar un lapso entre la primer y segunda publicación de nueve días, edictos que deberán publicarse en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl "El Rapsoda".-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el doce de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

269.-19, 23 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce 2014, dictado en el expediente número 956/2014, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por ENRIQUE CARRANZA DIAZ en relación a ALAICE ARELI PANTI PEREZ, se cita y notifica a ALAICE ARELI PANTI PEREZ de la tramitación de este procedimiento especial, para que comparezca con su propuesta de convenio a este Juzgado al desahogo de la primera audiencia de avenencia, la cual tendrá verificativo el día cuatro de febrero del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos 09:30; en el cual el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con la citada, así como la liquidación de la sociedad conyugal, para la cual presentó su propuesta de convenio en el cual propone que el menor hijo de ambos de nombre JESUS ATOCHA CARRANZA PANTI, siga viviendo con su padre por lo que él tendrá la guarda y custodia, el régimen de visitas y convivencia podrá ser cada quince días iniciando el sábado a las 12:00 y concluyendo a las 18:00 del domingo. Los días festivos, vacaciones y cumpleaños de manera alternada con cada uno de sus progenitores, ninguno habitará el domicilio donde se hizo vida en común, alimentos a cargo de ambos se propone que la citada deposite un día de salario mínimo vigente en la zona los primeros cinco días de cada mes ante este Juzgado, garantizándolos mediante billete de depósito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce 2014.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce 2014.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.- Rúbrica.

89.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 29/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ENRIQUE PORFIRIO CORTES ESPEJEL, respecto del predio denominado "Texcaltitla El Huizache" ubicado en la comunidad de Belém, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de mayo de dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con LORENZO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en 179.00 metros con Jesús Espejel; al sur.- en 168.90 metros con Rozenda Zamora; al oriente.- en 90.00 metros con Lucio Cortés; al poniente.- en 100.00 metros con Antonino Cortés. Con una superficie de 16,494.83 metros cuadrados; se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince (2015).- Doy fe.

Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

46-B1.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en los autos del expediente 600/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por VENANCIO HERNANDEZ HUERTA y SABINA MUÑOZ CRUZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de la solicitud por edictos respecto del lote de terreno marcado con el número siete, de la manzana doscientos dieciséis, ubicado en privada Tejocote, Colonia Nueva San Rafael, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros, colinda con vialidad hoy privada Tejocote; al sur: 8.00 metros, colinda con propiedad privada; al este: 15.00 metros, colinda con lote seis; y al oeste: 15.00 metros, colinda con lote ocho; en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario El Rapsoda o en otro de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia, debiéndose citar a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Se expide para su publicación a los treinta días de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.

Validación: El veintitrés de octubre del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica.

152-A1.- 26 y 29 enero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

TEODORO GUTIERREZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 667/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Tecpancingo", ubicado en el pueblo de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día quince de noviembre de el año dos mil siete, celebro contrato de compraventa que realizara con el señor VICENTE GUTIERREZ LEMUS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,026.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.70 metros y colinda con Antonio Cotonieto Alvarez; al sur: 218.00 metros y colinda con Isabel Martínez Sánchez; al oriente: 41.00 metros y colinda con camino; al poniente: 42.00 metros y colinda con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a ocho de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

396.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 16/2015 promovido por RUBI YAZMIN ESPINOSA AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en avenida Juárez, sin número, poblado de San Nicolás Oxtotipac, Municipio de Otumba de Gómez Farías, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de DAVID ESPINOSA HERNANDEZ, teniendo la posesión desde la fecha veinticinco (25) de enero de dos mil uno (2001), predio que adquirió mediante un contrato compra venta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y colinda con avenida Benito Juárez; al sur: 24.00 metros y colinda con calle Tepeyac; al oriente: 86.00 metros y colinda con David Espinosa Hernández; al poniente: 86.00 metros y colinda con calle Manuel Beltrán (antes conocido como calle sin nombre), con una superficie de 2,047 metros cuadrados.

Se expide el presente: edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.- En Otumba, México, a veinte de enero del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

46-B1.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En los autos del expediente 600/14, VENANCIO HERNANDEZ HUERTA y SABINA MUÑOZ CRUZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del lote de terreno marcado con el número diecinueve (19) de la manzana 216, ubicado en privada Tejocote, catastralmente identificado como Minas Palacio, Colonia Nueva San Rafael, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 16.00 metros al norte colinda con Vialidad, hoy privada Tejocote, 16.00 metros al sur colinda con área común, 7.50 metros al este colinda con el

lote 18, propiedad del señor Marco Vinicio Requena Eslava, 7.50 metros al oeste colinda con área común, por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, asimismo, fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el veinticuatro de octubre de 2014, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.
153-A1.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 37/2015, JONATHAN FIGUEROA DOMINGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en antes en el Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, ahora privada Pascual González Mondragón y Boulevard Emilio Chuayfet Chemor, sin número, paraje denominado "Milpa Grande" en el Barrio de San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 31.41 metros y 24.00 metros colinda con Araceli Alcántara Gómez y Antonio Gómez López; al sur: en dos puntos 30.30 metros y 23.85 metros y colinda con J. F. Sacramento Cuéllar y María de los Angeles Silvia Colín Palmas; al oriente: 14.06 metros colinda con Melitón Alcántara y al poniente: en dos líneas 10.85 metros y 3.00 metros y colinda con Araceli Alcántara Gómez y Boulevard Emilio Chuayfet. Con una superficie aproximada de 420 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, en enero ocho de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: enero dieciséis, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

392.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1399/2014, MA. LUISA GOMEZ CANO, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Deshpe, Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.70 metros, con Edmundo Santa María Plata Rodríguez; al sur: dos líneas, 27.45 metros y 24.00 metros, con Alfonso Sosa Colín; al oriente: 88.00 metros, con calle sin nombre; al poniente: dos líneas, 60.90 metros, con Edmundo Santa María Plata Rodríguez y 19.65 metros, con Alfonso Sosa Colín; con una superficie de total de 3,144.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de enero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veinte de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

384.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1398/2014, FAUSTINO CRISPIN RIVAS SANCHEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Tomás García, sin número, en el paraje denominado y bien conocido con el nombre de "El Durazno", en la parte centro-norte de la Cabecera Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 54.25, 44.95, y 28.30 metros, con Gregorio Polo, comunidad y Perfecta Sánchez; al sur: 105.10 y 31.70 metros, con Arculano Ruiz; al oriente: 73.20 y 44.80 metros, con camino a Mado y Dateje y Perfecta Sánchez; al poniente: 34.50, 16.70 y 32.95 metros, con Artemio Polo, Gregorio Polo y Arculano Ruiz; con una superficie total de 6959 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, trece de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

384.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1400/2014, la señora MA. LUISA GOMEZ CANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Deshpe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 52.00 metros, colinda con Ofelia Plata Pérez; al sur: 51.00 metros, colinda con calle sin nombre; al oriente: 34.00 metros, colinda con Guadalupe Pérez Ruiz; al poniente: 31.70 metros, colinda con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 1,649.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

384.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 36/2015, la señora ADELA DOMINGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Ignacio López Rayón, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 0.20 y 4.45 metros, colinda con Deciderio Vargas Trejo y Fernando Figueroa Gómez; al sur: 4.15 metros, colinda con Deciderio Vargas Trejo; al oriente: 8.64 metros, colinda con calle de Rayón; al poniente: en dos líneas de 8.58 y 0.58 metros, colinda con Deciderio Vargas Trejo, con una superficie total de 36.60 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

393.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 13/2015 promovido por JOSE DE JESUS MARTIN PRECIADO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Ixtenco" ubicado en calle Sinaloa, sin número, de la Comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual adquirió de JERONIMO EMILIANO MEDINA, teniendo la posesión desde la fecha trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009). Predio que adquirió mediante un contrato privado de compra venta el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.48 metros y colinda con Jerónimo Emiliano Medina; al sur: 30.67 metros y colinda con Rafael Guzmán Larraga; al oriente: 12.73 metros y colinda con Jerónimo Emiliano Medina; al poniente: 13.28 metros y colinda con Avenida Sinaloa. Con una superficie de 319.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a quince de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

395.- 26 y 29 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 32000/108/2014, LA C. OLIVIA MARIA DE LOS ANGELES GARCIA NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción del Rancho "Providencia" ubicado en el Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: aproximadamente diecinueve metros colinda con fracción del Rancho "La Providencia"; al sur: aproximadamente diecinueve metros colinda con predio propiedad del Sr. José Calixto Ortega; al oriente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con resto de

la fracción; al poniente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con ejido del pueblo de San Mateo; con una superficie aproximadamente de: 3,600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

312.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 102082/76/2014, JACOBO ORTIZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Los Charcos" ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de mismo nombre y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 682.00 metros cuadrados; al norte: 27.90 m colinda con Héctor Ruiz; al sur: 27.60 m con cerrada José María Garibay; al oriente: 26.30 m con Emilia Ortiz Martínez; al poniente: 22.90 m con Oscar Ortiz Ortiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de diciembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96968/54/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Juan Ortega; al sur: 13.50 m y linda con camino a San Pablo; al oriente: 14.50 m y linda con Olga Escalante; al poniente: en dos tramos 6.00 m y 17.50 m con Sara Farías Barajas y Azucena Sandoval Farías. Con una superficie aproximada de 161.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de noviembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en la calle sin nombre lote número 7 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.57 m linda con Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: en 25.55 m y linda con camino sin nombre; al oriente: en 25.13 m y linda con Diego Sandoval; al poniente: en 25.26 m y linda con área de vialidad. Con una superficie aproximada 627.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente 72276/105/2013, ZENaida MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cemahuaca" ubicado en la comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m linda con Lorenzo Aldana Flores; al sur: 17.20 m y linda con Lorenzo Aldana Flores; al oriente: 15.00 m y linda con Josefa García; al poniente: 15.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 1° de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 165/126/2013, GUADALUPE FABIOLA DE LA ROSA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Santa Cruz", que se encuentra ubicado en calle 2° de Emiliano Zapata s/n, en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 18.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al sur: 18.00 mts. colinda con callejón particular; al oriente: 15.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al poniente: 15.00 colinda con Teresa García Olguín. Con una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8813/193/2009, FRANCISCO DURAN OLIVER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", y se identifica como el lote No. 9 de la manzana No. 2, que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda al norte: mide 16.00 m y linda con el lote No. 8; al sur: mide 16.00 m y linda con el lote No.10; al oriente: mide 8.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: mide 8.00 m y linda con calle. Con una superficie total de 128.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8810/190/2009, LUCILA MARCIAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México y se identifica como el lote N° 21 de la manzana N° 2, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. colinda con el lote # 20; al sur: mide 15.00 mts. colinda con lote # 22; al oriente: mide 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: mide 08.00 mts. colinda con calle. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 48/36/2013, ISMAEL HIGUERA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Mohonera Primera", que se encuentra ubicado en un lugar despoblado en el poblado de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con carril; al sur: 34.00 m colinda con carril; al oriente: 206.00 m colinda con Anatolio Higuera; al poniente: 206.00 m colinda con Manuel Galicia. Con una superficie total de 7,101.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,491 del Volumen 336, de fecha veinte de Noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes de la señora JUANA GALARZA ATEXCATENCO, que formalizan los señores

RAFAEL DANIEL, EUSEBIO, MARIA GUADALUPE y JUANA todos de apellidos RIVERA GALARZA, el primero de ellos en su carácter de albacea y como Únicos y Universales Herederos de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de enero del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

302.- 20 y 29 enero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125040, de fecha 18 de diciembre del año 2014, los señores JUAN MANUEL BARRON MENDEZ, MARCO ANTONIO BARRON MENDEZ y MARIA PATRICIA MENDEZ VERDI, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GONZALO BARRON FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

288.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número veintitrés mil setecientos veintiuno asentada con fecha ocho de mes de junio del año dos mil trece en el volumen trescientos setenta y siete ordinario del protocolo a cargo del suscrito comparecieron MARÍA DÍAZ CORONA En Carácter De Conyugue supérstite y CECILIA, SERGIO, DULCE MARÍA Y MARISOL de apellidos GÓMEZ DÍAZ, en calidad de descendientes a efecto de tramitar el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE SERGIO GÓMEZ VÉLEZ, y como de los informes recabados del Archivo de Notarías, Archivo Judicial, y Registro Público de la Propiedad se desprende la inexistencia de testamento, ordénese la publicación de un Extracto de esta escritura con un intervalo de siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y un diario de mayor circulación Nacional.

TENANGO DEL VALLE MÉXICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2015.

EL NOTARIO PUBLICO No. 43
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.

245.-19 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 16564 de fecha 11 de diciembre del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, el señor GUILLERMO PADILLA DIAZ DE LEON, en su carácter de presunto heredero otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermana ALICIA PADILLA DIAZ DE LEON, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Tlalnepantla de Baz. Estado de México a 09 de enero de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

117-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,184 del Volumen 331, de fecha 16 de Octubre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hizo constar: 1.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARISTEO JESUS BELTRAN, quien también acostumbraba usar el nombre de ARISTEO JESUS BELTRAN MERIDA, que formaliza como presunto heredero: el señor JOSE MIGUEL ALFONSO BELTRAN, en su carácter de hermano del de cujus; quien manifestó su consentimiento para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y Artículo Sesenta y seis, Sesenta y ocho, Sesenta y Nueve, y Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 09 de enero del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

303.- 20 y 29 enero.



Dinámica Comunicación Integral, S.A. de C.V.
Heriberto Frías No 1438 Int. 402
Col. Del Valle
Deleg. Benito Juárez
Distrito Federal
C.P. 03100

DINAMICA COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

DCI-980818-GW5

BALANCE FINAL

31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO

CAJA 0
BANCOS 0
CLIENTES 0
DEUDORES DIVERSOS 0

TOTAL ACTIVO 0

PASIVO

PROVEEDORES 0
ACREEDORES DIVERSOS 0

TOTAL PASIVO 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 419,000
APORTACIONES CAPITAL SOCIAL 1,981,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 1,397,988
RESULTADO DEL PERIODO -3,797,988

TOTAL CAPITAL 0

TOTAL ACTIVO 0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 0

LUIS ALBERTO FLORES LOPEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA)

53-A1.-9, 19 y 29 enero.

DCI & ONE SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL

31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO

CAJA 0
BANCOS 0
CLIENTES 0
DEUDORES DIVERSOS 0

TOTAL ACTIVO 0

PASIVO

PROVEEDORES 0
ACREEDORES DIVERSOS 0

TOTAL PASIVO 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 697,768
RESULTADO DEL PERIODO -747,768

TOTAL CAPITAL 0

TOTAL ACTIVO 0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 0

LUIS ALBERTO FLORES LOPEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA)

54-A1.-9, 19 y 29 enero.

Castillo

Consultoría Financiera, Contable y Fiscal.

ADAMYS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

INGRESOS:		
INGRESOS	\$ 0.00	\$ 0.00
GASTOS DE OPERACIÓN:		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 0.00	\$ 0.00
UTILIDAD BRUTA DEL PERIODO		\$ 0.00
UTILIDAD NETA DEL PERIODO		\$ 0.00

L.C. DANIEL ARMANDO CASTILLO TELLEZ
CEDULA PROFESIONAL No. 4724082
(RÚBRICA).

5488.-16 diciembre, 15 y 29 enero.

ROJAS DOSAL CONSULTING, S.C.

ROJAS DOSAL CONSULTING, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO	\$	100000.00
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	100000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ROJAS DOSAL CONSULTING S.C. Con cifras al 4 de Noviembre del 2014.

Estado de México a 19 de Diciembre de 2014

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

4-B1.-8, 19 y 29 enero.

VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.
**VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 04 de Noviembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

2-B1.- 7, 19 y 29 enero.

URBANIZADORA TRANSPORTES Y ACARREOS DOMI S.A. DE C.V.
**URBANIZADORA TRANSPORTES Y ACARREOS DOMI S.A. DE C.V.
 Estado de Posición Financiera al 12 de Enero del 2014**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		Capital social fijo	0.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

VIRIDIANA GONZALEZ PEREZ
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

91-A1.-15, 29 enero y 16 febrero.

CASTILLA & GARCIA INGENIERIA S.A. DE C.V.
RFC C&G060523JU8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

108-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

ADMINISTRACION DE CORPORACIONES S.A. DE C.V.
RFC ACO070619TX2
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

109-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

DYNAMIC PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC DPR041115FV4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

110-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.